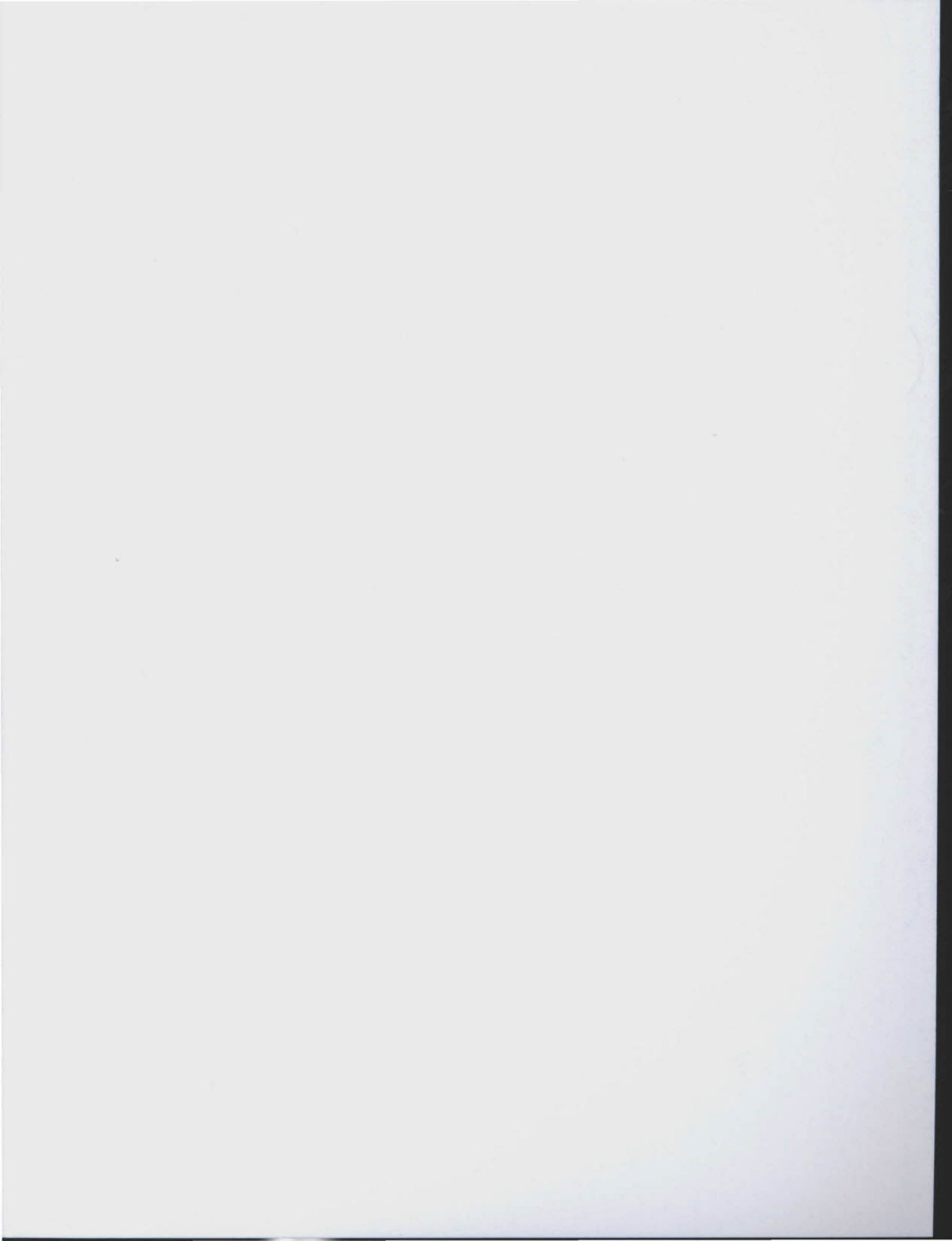
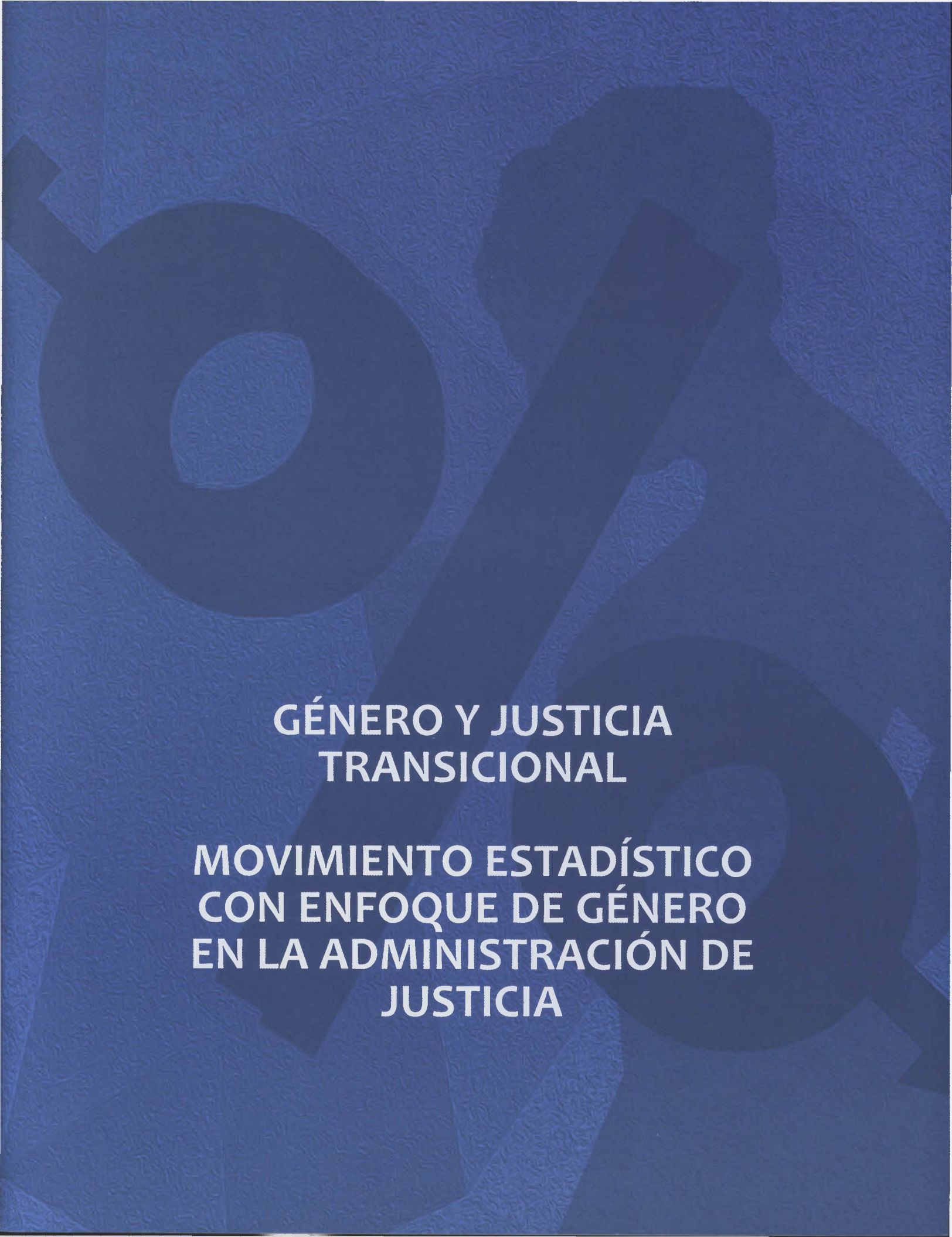


GÉNERO Y JUSTICIA TRANSICIONAL

MOVIMIENTO ESTADÍSTICO CON ENFOQUE
DE GÉNERO EN LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA





**GÉNERO Y JUSTICIA
TRANSICIONAL**

**MOVIMIENTO ESTADÍSTICO
CON ENFOQUE DE GÉNERO
EN LA ADMINISTRACIÓN DE
JUSTICIA**

COMISIÓN NACIONAL DE GÉNERO DE LA RAMA JUDICIAL (CNGRJ)

María Victoria Calle Correa
Magistrada Corte Constitucional
Presidenta de la Comisión

Bertha Lucía Ramírez de Páez
Magistrada Consejo de Estado

Julia Emma Garzón de Gómez
Magistrada Consejo Superior de la Judicatura
Sala Jurisdiccional Disciplinaria

María del Rosario González Muñoz
Magistrada Corte Suprema de Justicia

Néstor Raúl Correa Henao
Francisco Javier Ricaurte Gómez
Magistrados Consejo Superior de la Judicatura
- Sala Administrativa

Celínea Oróstegui de Jiménez
Directora Ejecutiva de Administración Judicial
Secretaria de la CNGRJ

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

Pedro Alonso Sanabria Buitrago
Presidente del Consejo Superior de la Judicatura
Magistrado de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**SALA ADMINISTRATIVA**

Edgar Carlos Sanabria Melo
Magistrado y Presidente de la Sala Administrativa

Según los acuerdos 4552 de 2008 y 9743 de 2012, las Unidades Técnicas del Consejo Superior de la Judicatura –Sala Administrativa– prestan apoyo a la CNGRJ

Celínea Oróstegui de Jiménez
Directora Ejecutiva de Administración Judicial

Miriam Ávila de Ardila
Directora Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”

Luz Marina Veloza
Directora Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico

Claudia Granados
Directora Unidad de Carrera Judicial

Paola Zuluaga Montaña
Directora Centro de Documentación Judicial - (CENDOJ)

Fabiola Bohórquez Grisales
Asistente de la Presidencia de la CNGRJ

FONDO DE POBLACIÓN DE LAS NACIONES UNIDAS (UNFPA)

Apoyo Técnico y Financiero de la CNGRJ

Tania Patriota
Representante del UNFPA

Lucy Warterberg
Representante auxiliar

Esmeralda Ruiz González
Asesora en Género y Derechos

SISTEMATIZACIÓN DEL DOCUMENTO

Lucía Arbeláez de Tobón
Expresidenta y exmagistrada del Consejo Superior de la Judicatura
Consultora del UNFPA y Asesora de Advocacy para la CNGRJ

AUTOR:
Néstor Raúl Correa Henao
Magistrado Consejo Superior de la Judicatura - Sala Administrativa

Alvaro Garzón Díaz
Jefe de Publicaciones - CENDOJ

Laura Alejandra Centeno Pérez
Ilustración de Portada

Natalia Cerón Franco
Diseño y Diagramación

Impresión
Imprenta Nacional de Colombia

Bogotá D.C. Diciembre 2013

INDICE

PRESENTACIÓN	5
1. GÉNERO Y JUSTICIA TRANSICIONAL.....	7
2. GRÁFICAS DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA RAMA JUDICIAL	17
2.1 Participación mujeres en la Rama Judicial	18
2.2 Participación funcionarias a nivel nacional.....	18
2.3 Participación de funcionarias en altas cortes.....	19
2.4 Participación empleadas a nivel nacional.....	21
3. TENDENCIAS DE PARTICIPACIÓN POR DISTRITOS	23
3.1. Distrito de Armenia	24
3.2 Distrito de Barranquilla	25
3.3 Distritos de Bogotá y Cundinamarca	26
3.4 Distritos de Bucaramanga y San Gil.....	27
3.5 Distritos de Cali y Buga.....	28
3.6 Distrito de Cartagena	29
3.7 Distrito de Cucutá.....	30
3.8 Distrito de Ibagué.....	31
3.9 Distrito de Manizales	32
3.10 Distritos de Medellín y Quibdo.....	33

3.11 Distritos de Neiva y Florencia.....	34
3.12 Distrito de Pasto.....	35
3.13 Distrito de Popayán.....	36
3.14 Distrito de Riohacha	37
3.15 Distrito de Santa Marta.....	38
3.16 Distrito de Sincelejo.....	39
3.17 Distritos de Tunja, Santa Rosa de Viterbo y Yopal.....	40
3.18 Distrito de Villavicencio	41
4. GRÁFICOS COMPARATIVOS DE PARTICIPACIÓN POR DISTRITOS.....	43

PRESENTACIÓN

Esta publicación hace parte del desarrollo de los propósitos y estrategias¹ que trazó la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial desde su creación mediante el Acuerdo 4552 de 2008 expedido por la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, en aras de fijar la política y las reglas de equidad de género para la Rama Judicial y crear compromiso institucional en torno a la comprensión y aplicación del principio de igualdad y no discriminación, con enfoque de género.

Como presidenta de dicha Comisión, me es grato entregar a la comunidad judicial este documento, el cual recoge una ponencia presentada en los Conversatorios Regionales sobre Equidad de Género, realizados en Cauca y Medellín (Antioquia), los días 11 y 12 de julio de 2013, respectivamente.

Proporciona el escrito una oportunidad para conocer la temática justicia transicional con clara referencia a la perspectiva de género, en la cual se entra a visibilizar la experiencia específica de las mujeres frente a situaciones de violaciones masivas a los derechos humanos y su rol en los procesos transicionales, como estrategias para luchar contra la discriminación estructural que enfrentan, como acertadamente lo narra el magistrado Nestor Raúl Correa Henao en su disertación.

Destaca la ponencia cómo la justicia transicional busca contribuir efectivamente a establecer un proyecto político de consolidación de una democracia incluyente en aquellos contextos que pretenden salir de un conflicto armado o de una dictadura.

De otro lado, se ubica en el contexto normativo, para llamar la atención que en Colombia se tiene justicia transicional penal y civil, la primera a través de la llamada

¹ La Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial tiene las siguientes áreas estratégicas: a. Formación, investigación y sensibilización en materia de equidad de género, de manera continua, sistemática y transversalizada a todos(as) los(as) servidores(as) de la Rama Judicial sin excepción; b. Información y divulgación sobre los derechos y el principio de igualdad, dirigida a todos(as) los(as) servidores(as) judiciales, así como a los(as) usuarios(as) de la administración de justicia, con uso de las herramientas telemáticas y de comunicación; c. Coordinación tanto en el ámbito intra como interinstitucional; y d. Estadísticas, seguimiento y evaluación como mecanismos de mejora y de verificación de logros de la política y de identificación de obstáculos que impiden su implementación.

Ley de Justicia y Paz, Ley 975 de 2005, y la segunda es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011.

Con una gran sensibilidad y propiedad narra acerca de los múltiples y diversos efectos que ocasionan la violencia y el desplazamiento forzado, precisando que “Los crímenes de guerra contra las mujeres no son una casualidad o la consecuencia indirecta de un conflicto armado. Por el contrario, las mujeres y las niñas son intencionalmente identificadas como objetivo de guerra, para luego ser sometidas a un sinnúmero de formas de abuso sexual y otros vejámenes”, pero frente a tal proceso deja un interrogante del escaso avance por parte de la administración de justicia.

De igual manera, señala el ponente que en cuanto a la propiedad sobre la tierra, ya en el plano civil, las mujeres enfrentan violaciones peores y singulares a las que enfrentan los hombres, como lo ha constatado la Unidad de Restitución de Tierras. Sin embargo, el despojo de la tierra a las mujeres está en camino de no quedar impune, gracias al ejercicio que realizan los(as) operadores(as) judiciales encargados(as) de atender esta temática, por lo que concluye que, a diferencia de los casos de orden penal, los que atienden la parte civil tiene una mejor mirada de respuesta judicial.

Resulta necesario que quienes ejercen como operadores(as) judiciales tengan presentes los debates teóricos contemporáneos en la materia; también, que conozcan acerca de los derechos que han de ser garantizados a las mujeres y, muy importante, lograr una sensibilidad en relación con los problemas constitucionales que tienen las mujeres desde el rol que desempeñan en el entorno social, para que así la definición de los casos en los cuales se encuentran inmersas tenga la verdadera aplicación de una perspectiva de género donde se reconozcan los derechos que se tienen y se eviten patrones de desigualdad, discriminación y violencia.

MARÍA VICTORIA CALLE CORREA
Magistrada de la Corte Constitucional
Presidenta de la Comisión Nacional de Género de la Rama Judicial

1. GÉNERO Y JUSTICIA TRANSICIONAL

Néstor Raúl Correa Henao¹
Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura

INTRODUCCIÓN

Tanto en tiempos de paz como en tiempos de guerra, la sociedad colombiana es patriarcal, o sea, que históricamente le ha dado supremacía a una mirada desde lo masculino, que invisibiliza lo femenino. Ello se refleja en la familia, las empresas, el Estado y, por supuesto, el derecho.

¹ Ponencia presentada por el doctor Néstor Raúl Correa Henao, Magistrado del Consejo Superior de la Judicatura Sala Administrativa e integrante del equipo de magistrados encargados del tema de género, en el Conversatorio Regional de Equidad de Género, realizado en Cauca el 12 de julio de 2013. Abogado de la Universidad Pontificia Bolivariana de Medellín, con especializaciones en derecho administrativo y derecho internacional público y con maestría en derecho público, todas de la Universidad de París-2 Panteón-Sorbona. Profesor de la Pontificia Universidad Javeriana desde hace 20 años en derecho constitucional colombiano y en procedimientos constitucionales. También ha sido profesor de la Universidad de los Andes, la Nacional y la Pontificia Bolivariana. Autor de los libros *Derecho Procesal de la Acción de Tutela*, *Derecho Procesal de la Acción Popular* y *La Constitución para todos*. Ha sido magistrado auxiliar de la Corte Constitucional, Abogado Asistente de la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia y Abogado de la Secretaría Jurídica de la Presidencia de la República. En los últimos 16 años había estado dedicado al litigio profesional y a la cátedra.

Durante el conflicto armado interno esa visión patriarcal o machista empeora, si tenemos en cuenta que la experiencia de hombres y mujeres es distinta, pues la construcción social y cultural del género, así como las relaciones de dominación y exclusión que se establecen a partir de ella, hacen que las mujeres tiendan a asumir roles diferentes durante el conflicto; así, sufren distintos patrones de violencia como las violaciones sexuales a mujeres y niñas, enfrentan efectos diferenciados y más traumáticos a pesar de ser victimizadas en forma similar a los hombres, como en el caso del desplazamiento forzado.

Respecto de este último punto, la Comisión de Seguimiento a la Política Pública de Desplazamiento Forzado, dirigida por el profesor Luis Jorge Garay, ha señalado en su informe que para el año 2011, el 45% de los hogares desplazados tiene jefatura femenina; de ellos, un 70% esta jefatura femenina es sin cónyuge. Ello se agrava si se tiene en cuenta que en el mismo informe se agrega que el 63% de las víctimas de desplazamiento forzado son jóvenes de menos de 25 años. La situación empeora si la desplazada es indígena o afrodescendiente.

En otras palabras, en tiempos de guerra la violación de los derechos de la mujer aumenta (iba a decir se “dispara”, pero es casi redundante).

Si bien en todos los conflictos armados, tanto nacionales como internacionales, se han producido crímenes que afectan exclusiva o desproporcionadamente a las mujeres, sólo en tiempos recientes el derecho ha respondido a las particularidades de este fenómeno.

Este nuevo enfoque se expresa a nivel internacional con el surgimiento del Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el Derecho Internacional Humanitario a partir de la segunda mitad del siglo XX; la creación de un sistema interamericano de derechos humanos; y el establecimiento del Pacto de Roma, que dio lugar a la Corte Penal Internacional.

A nivel nacional, este nuevo enfoque pasa por la Constitución de 1991 y las interpretaciones jurisprudenciales de la Corte Constitucional.

Así las cosas, si en el pasado el derecho se utilizó para discriminar a las mujeres, él ha evolucionado para incluirlas en nuestros días, lo que hace entrar en línea de cuenta el papel del derecho en una sociedad capitalista y moderna.

Por otra parte, para administrar justicia con el fin de superar la guerra, se ha expedido un derecho especial, llamado “justicia transicional”, que es distinto al derecho proferido para tiempos de paz.

Y una justicia transicional con perspectiva de género debe visibilizar la experiencia específica de las mujeres frente a situaciones de violaciones masivas a los derechos humanos y su rol en los procesos transicionales, como estrategias para luchar contra la discriminación estructural que enfrentan.

La justicia transicional busca contribuir efectivamente a establecer un proyecto político de consolidación de una democracia incluyente en aquellos contextos que pretenden salir de un conflicto armado o de una dictadura. Dicho fortalecimiento debe incluir enfoques sensibles al género que permitan avanzar en la inclusión efectiva de las mujeres y en la superación de la discriminación estructural que las afecta.

Ahora bien, en Colombia tenemos justicia transicional penal y civil. La primera a través de la llamada Justicia y Paz, Ley 975 de 2005, y la segunda es la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, Ley 1448 de 2011.

Pues bien, la tesis que me propongo demostrar hoy aquí es que las agresiones a las mujeres parecieran ir camino a la impunidad en materia penal, pero en cambio pareciera que en materia civil se hará justicia.

Veamos si logramos demostrar estas tesis.

PRIMERA PARTE

Justicia transicional penal

Los crímenes de guerra contra las mujeres no son una casualidad o la consecuencia indirecta de un conflicto armado. Por el contrario, las mujeres y las niñas son intencionalmente identificadas como objetivo de guerra, para luego ser sometidas a un sinnúmero de formas de abuso sexual y otros vejámenes.

Esta situación es la que los investigadores sociales denominan “la mujer como botín de guerra”. El cuerpo de mujeres y niñas es tomado como otro campo de batalla. La piel femenina deviene en una nueva geometría militar.

En efecto, según los informes de la Mesa de Trabajo “Mujer y Conflicto Armado”, es posible afirmar con algún grado de certeza que en el marco del conflicto armado colombiano la violación sexual es una práctica realizada por los actores armados que se usa como una verdadera arma de terror.

Esta estrategia sistemática contra la mujer busca, por una parte, desmoralizar o destruir al enemigo y, de otro lado, supuestamente, recompensar a los combatientes.

Ahora bien, para enfrentar los casos de delitos ocasionados por los paramilitares que se acogían a la justicia transicional, la Ley 975 de 2005 creó una justicia especial denominada Justicia y Paz, en la cual se otorgan unos beneficios a los que se acojan al sistema y se entreguen a las autoridades.

La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura creó tribunales de Justicia y Paz en Bogotá, Medellín y Barranquilla, con cobertura nacional, cuyos magistrados vienen trabajando desde hace varios años. Hasta la fecha se han proferido doce sentencias.

Según la Unidad de Justicia y Paz, para octubre de 2011 se habían presentado ante los Magistrados de Justicia y Paz apenas 49 casos de violencia contra las mujeres, desagregados así: 9 actos sexuales violentos, 35 casos de acceso carnal violento y 5 casos de prostitución forzada.

Como anota Heidi Abuchaibe, “si se comparan estas cifras con los 341.131 delitos investigados en el marco del proceso especial de Justicia y Paz, el número de casos de violencia sexual resulta insignificante”².

De hecho, algunas ONG calculan que solo entre el año 2001 y el 2009 el número de víctimas de violencia sexual en el conflicto armado asciende a más de 140.000 casos.

Como se advierte, la impunidad por delitos contra la mujer en materia de justicia transicional es superior al 99,9% de los casos.

Habrà pues que investigar por qué los exparamilitares postulados a Justicia y Paz prefieren confesar un homicidio contra un hombre antes que una violación a una mujer.

En resumen, en materia de justicia transicional penal hay una enorme impunidad, aunada a una feroz violencia sexual que se torna inconfesable, indecible, impronunciable.

² ABUCHAIBE, Heidi. Mujer y justicia transicional: ¿un límite al acceso a la justicia? En *Revista Zero*, número 28, Universidad Externado de Colombia, Bogotá, 2012, p. 99.

SEGUNDA PARTE

Justicia transicional civil

En cuanto a la propiedad sobre la tierra, ya en el plano civil, las mujeres enfrentan violaciones peores y singulares a las que enfrentan los hombres, como se demuestra a continuación.

Primero, las mujeres tienen un mayor riesgo de ser despojadas de sus bienes y tierras por la precaria relación que tienden a establecer con ellos, como lo estableció la Corte Constitucional en el auto 092 de 2008, pues la mujer históricamente ha accedido a la tierra por vía de uniones maritales.

Segundo, como lo ha constatado la Unidad de Restitución de Tierras, la mayoría de los predios objeto de despojo o desplazamiento forzado hacen parte de sociedades conyugales o patrimoniales en las que la titularidad es ejercida básicamente por hombres.

Tercero, históricamente, los trámites legales y la representación de los bienes han estado en cabeza de los hombres, pues a ellos se les asignaban labores públicas como realizar negocios y trámites, lo que se tradujo en que solo los hombres aparezcan en los documentos contractuales, como lo afirma Ricardo Sabogal³.

Cuarto, solo el 40% de la tierra en Colombia está formalizada y únicamente el 21% de los campesinos desplazados cuentan con escritura pública registrada, lo que expone más a las mujeres viudas que han sido víctimas del desplazamiento, pues les queda muy difícil comprobar su nexo con el predio.

Quinto, las relaciones maritales que se establecen en el mundo rural colombiano se caracterizan por su informalidad y no son registradas, de manera que las viudas tampoco tienen forma de probar su nexo conyugal. En este caso es posible entonces afirmar que las mujeres se encuentran en una doble vulnerabilidad, pues se quedaron sin hombre y sin tierra.

3 SABOGAL, Ricardo. Mujer, despojo y restitución. En *Revista Zero*, op. cit., p. 93.

Ahora bien, para enfrentar el despojo y el desplazamiento forzado se expidió la Ley 1448 de 2011, que establece un procedimiento mixto, administrativo y judicial, breve y eficaz para la restitución de la tierra a las víctimas.

En el artículo 13 de esta ley se establece un enfoque diferencial, es decir, que hay poblaciones especiales con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual y personas en situación de discapacidad. Estas poblaciones deben ser objeto de un trato especial. Y el artículo 114 añade que habrá un programa especial para las mujeres en el marco de la restitución.

La Sala Administrativa creó el año pasado 24 juzgados y cinco tribunales civiles especializados en restitución de tierras, con cobertura sobre todo el país. En este año 2013 ya se crearon 15 juzgados adicionales.

A través de la Escuela Judicial Rodrigo Lara Bonilla se realizó un importante proceso de capacitación a los magistrados y jueces de restitución de tierras, para que asumieran su papel de jueces que debían resolver un conflicto entre extremos desiguales, pues las víctimas demandantes se encontraban en situación de precariedad. Son pues jueces y magistrados sensibles para asumir una justicia transicional, que superan la rígida concepción civilista de los bienes y están abiertos a interpretaciones más flexibles que permitan la efectividad de los derechos de las víctimas.

Hasta la fecha se han proferido ya, en tiempo récord, 16 sentencias, en las cuales el 44% de la población beneficiada corresponde a mujeres, hechas visibles, como se aprecia en el siguiente cuadro:

CIFRAS MUJERES RESTITUIDAS EN LAS SENTENCIAS DE RESTITUCIÓN DE TIERRAS

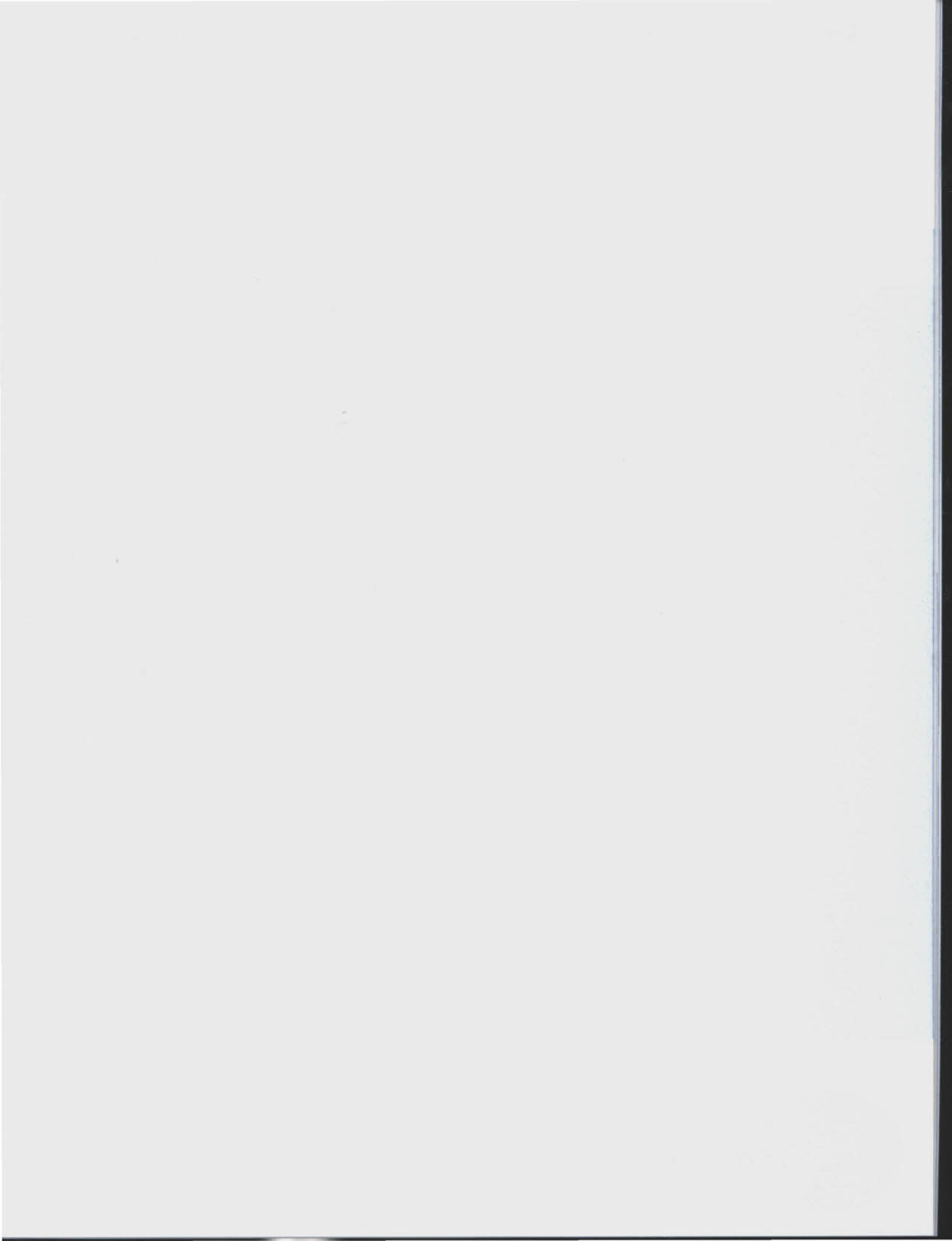
NÚMERO	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	PERSONAS SOLICITANTES	MUJERES RESTITUIDAS
1	Antioquia	San Carlos	1	0
2	Bolívar	María La Baja	15	10
3	Bolívar	María La Baja	13	10
4	Bolívar	María La Baja	5	4
5	Cesar	Valledupar	2	1
6	Norte de Santander	Tibú	2	1
7	Norte de Santander	Tibú	3	1
8	Sucre	Morroa	2	1
9	Sucre	Morroa	5	1
10	Sucre	Morroa	1	1
11	Tolima	Ataco	1	0
12	Tolima	Ataco	2	1
13	Tolima	Ataco	2	1
14	Tolima	Ataco	2	1
15	Tolima	Ataco	1	1
16	Córdoba	Santa Paula	31	5
TOTAL	88	39		

Como se advierte, el despojo de la tierra a las mujeres está en camino de no quedar impune. Y las mujeres son nombradas en los fallos, son llamadas por sus nombres, para hacerlas visibles.



CONCLUSIÓN

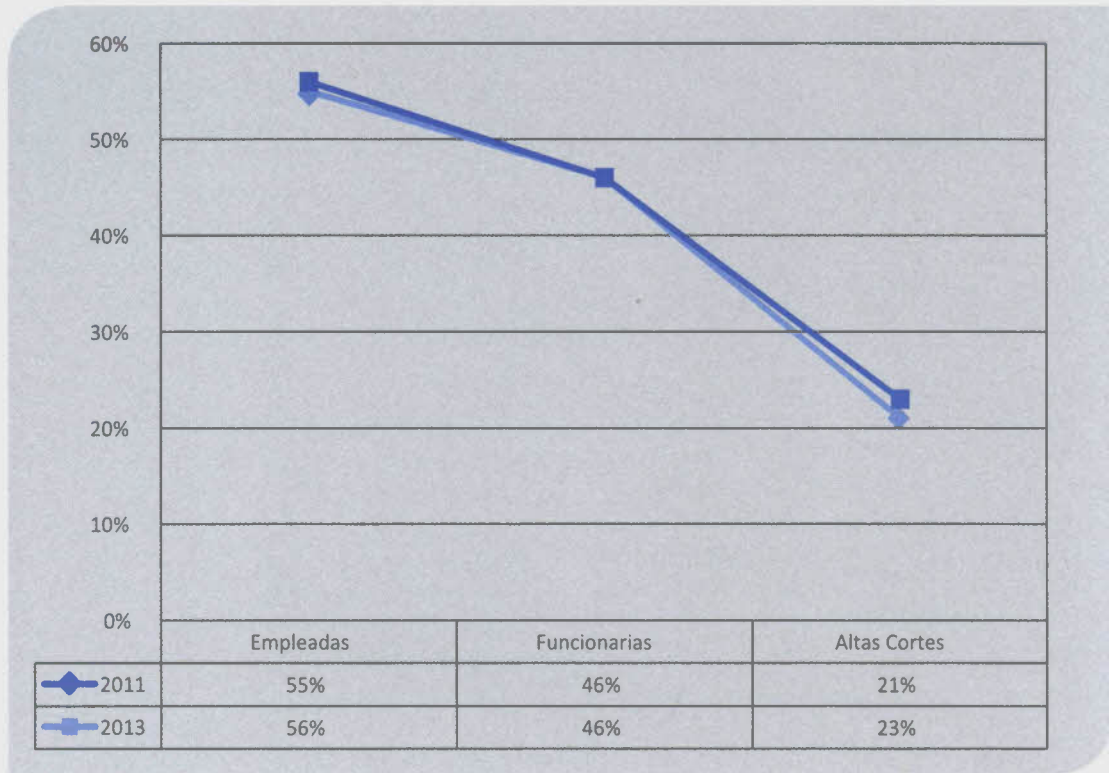
Colombia vive una situación de conflicto armado interno. Esa guerra deja muchas víctimas. Las mujeres llevan la peor parte. En materia penal, las cosas van mal; en materia civil, van bien.



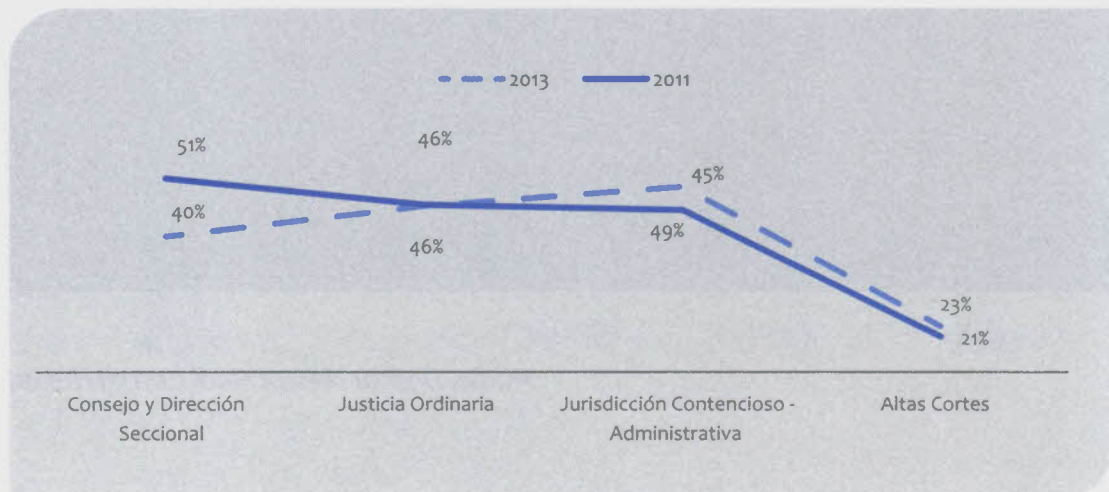
2. GRÁFICAS DE PARTICIPACIÓN DE LA MUJER EN LA RAMA JUDICIAL

Autor: Doctor Néstor Raúl Correa Henao

2.1 Participación mujeres en la Rama Judicial



2.2 Participación funcionarias a nivel nacional (años 2011 y 2013)



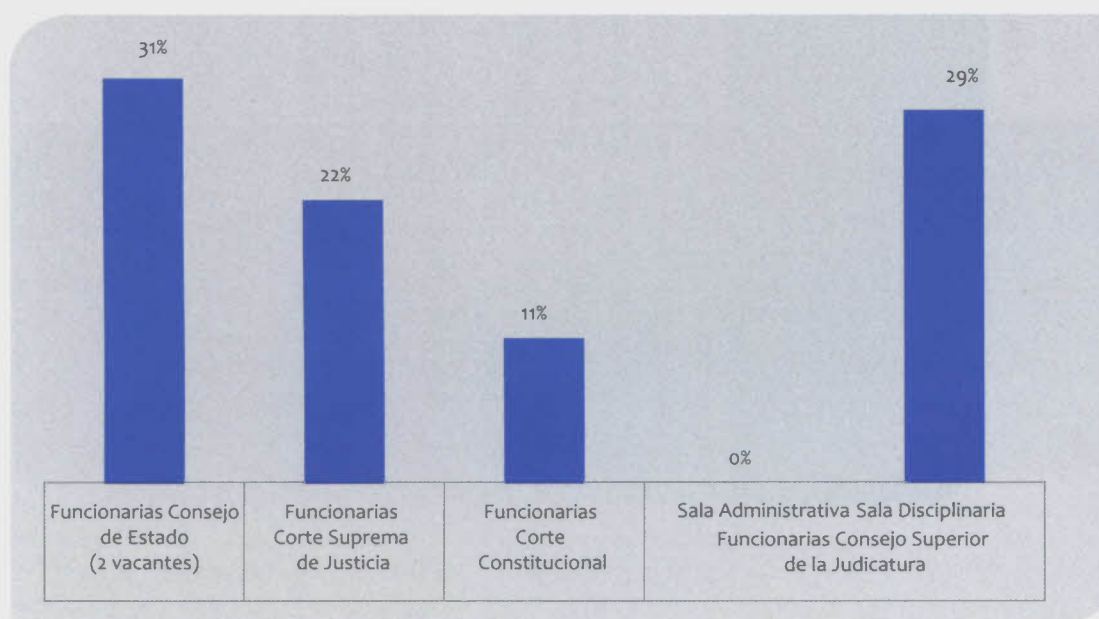
CONSOLIDADO FUNCIONARIAS

Especialidad	2013			2011
	Número total de funcionarios	Mujeres	% Mujeres	% Mujeres
Consejo y Dirección Seccional	115	46	40	51
Justicia Ordinaria	4.964	2.271	46	46
Jurisdicción Contencioso - Administrativa	664	328	49	45
Altas Cortes	74	17	23	21
Total	5.817	2.662	46	46

Observación:

Funcionarios Consejo de Estado (2 vacantes)

2.3 Participación de funcionarias en Altas Cortes (año 2013)



CONSOLIDADO ALTAS CORTES AÑO 2013

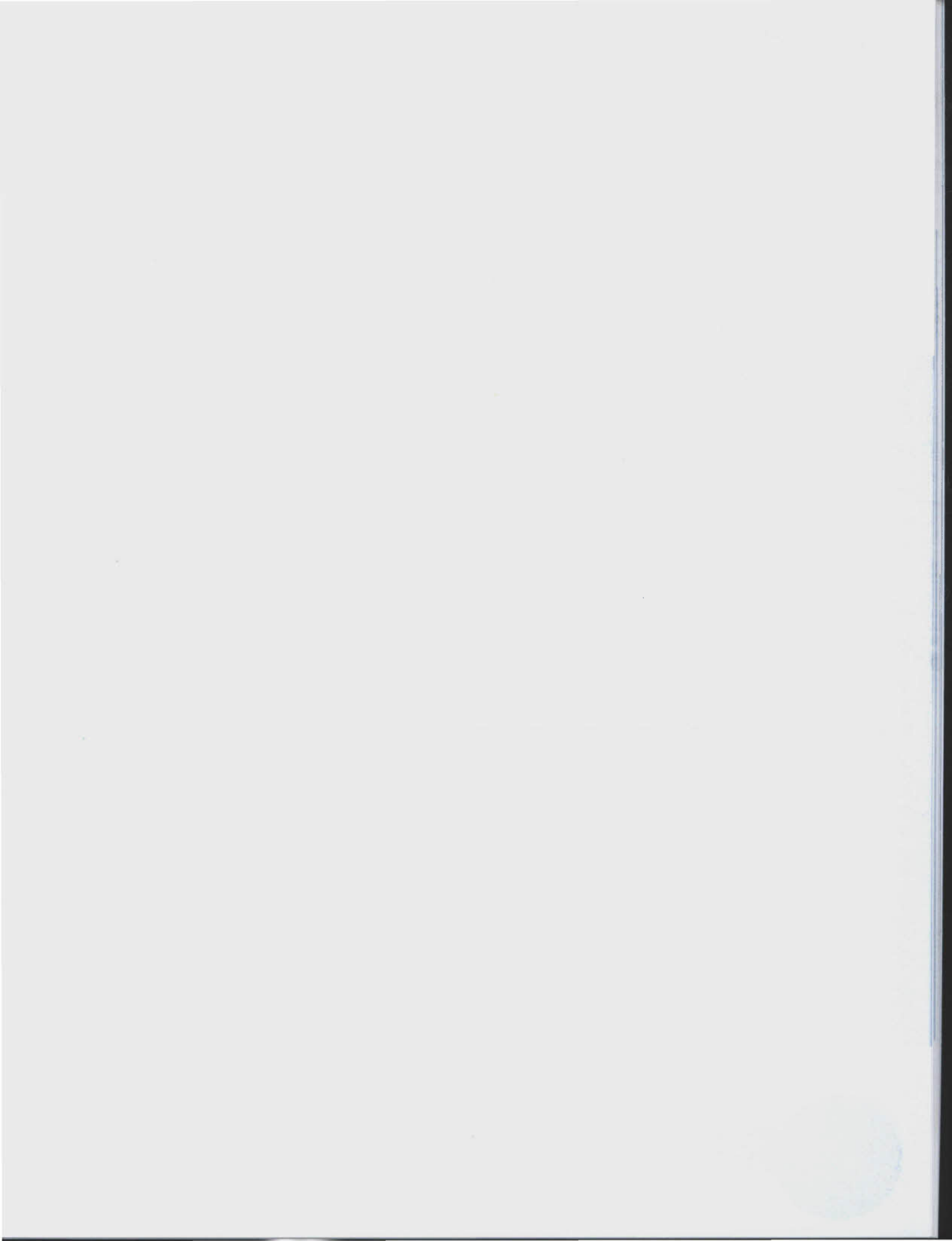
Dependencia	NIVEL CENTRAL					
	No. de mujeres	Porcentaje	No. de hombres	Porcentaje	Total	Participación mujeres
Funcionarias Consejo de Estado (2 vacantes)	9	31,03	20	68,97	29	31
Funcionarias Corte Suprema de Justicia	5	21,74	18	78,26	23	22
Funcionarias Corte Constitucional	1	11,11	8	88,89	9	11
Funcionarias Consejo Sala Administrativa	0	0,00	6	100,00	6	0
Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria	2	28,57	5	71,43	7	29
	17	92,456	57	407,544	74	23
Empleados Corte Suprema de Justicia	177	49,72	179	50,28	356	50
Empleados Consejo de Estado	304	55,07	248	44,93	552	55
Empleados Corte Constitucional	98	54,14	83	45,86	181	54
Empleados Consejo Sala Administrativa	107	53,77	92	46,23	199	54
Superior de la Judicatura Sala Disciplinaria	54	55,67	43	44,33	97	56
Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	135	53,36	118	46,64	253	53
	875	321,734	763	278,266	1638	53
TOTAL	1784	52,10	1640	47,90	3424	

2.4 Participación empleadas a nivel nacional (años 2011 y 2013)



CONSOLIDADO EMPLEADAS RAMA JUDICIAL

Especialidad	Número total de empleados	2013		2011
		Mujeres	% Mujeres	% Mujeres
Consejo y Dirección Seccional	2.040	1.077	53	51
Justicia Ordinaria	18.977	10.420	55	55
Jurisdicción Contencioso - Administrativa	3.180	1.973	62	60
Altas Cortes	1.638	875	53	52
Total	25.835	14.345	56	55



3.

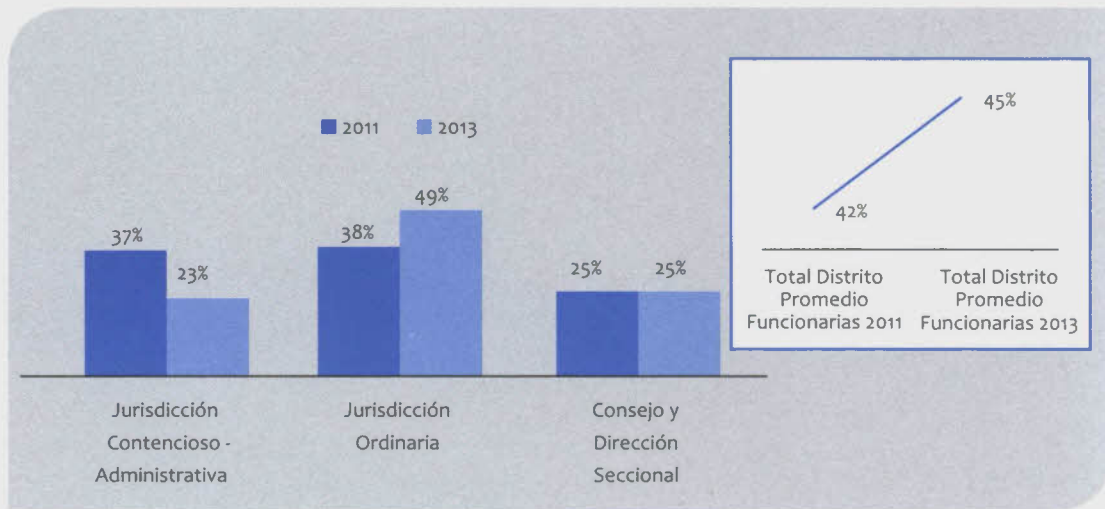
TENDENCIAS
DE PARTICIPACIÓN
POR DISTRITOS

Autor: Doctor Néstor Raúl Correa Henao

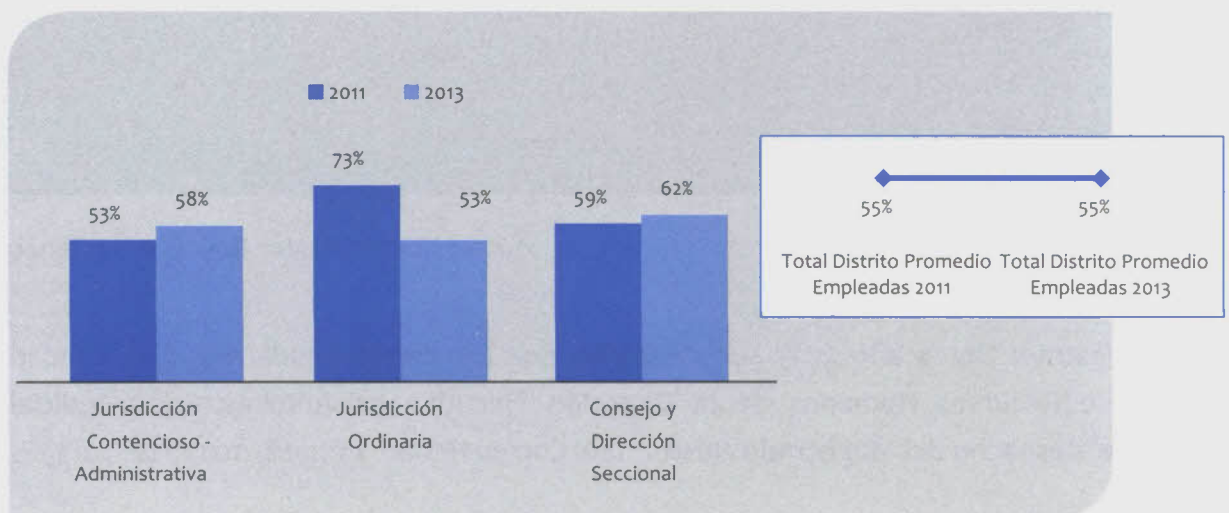
Fuente: Datos año 2013 suministrados por los distritos judiciales y la Unidad de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial al despacho del Magistrado Néstor Raúl Correa Henao. Bogotá, marzo de 2013.

3.1 DISTRITO DE ARMENIA

Presencia de funcionarias

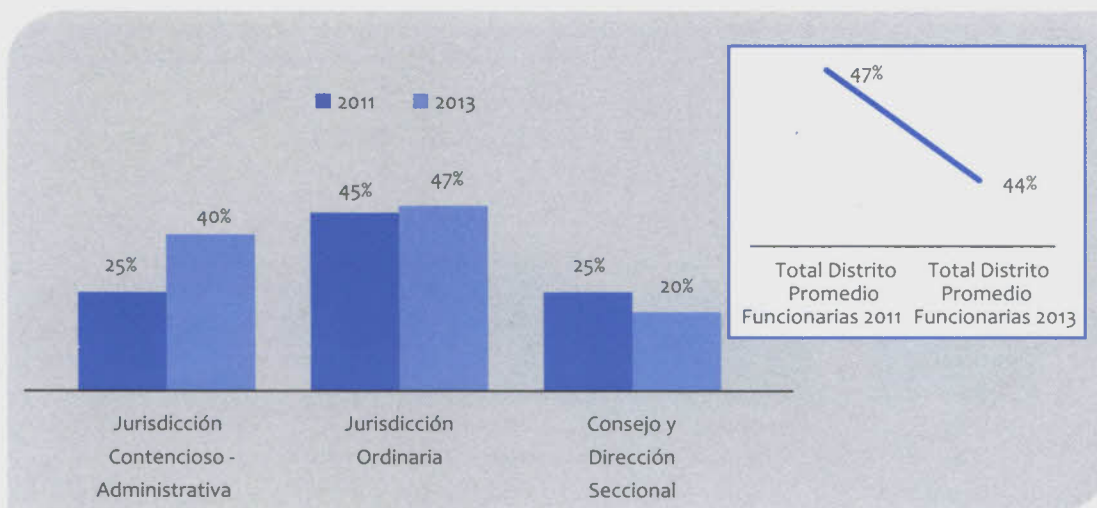


Presencia de empleadas

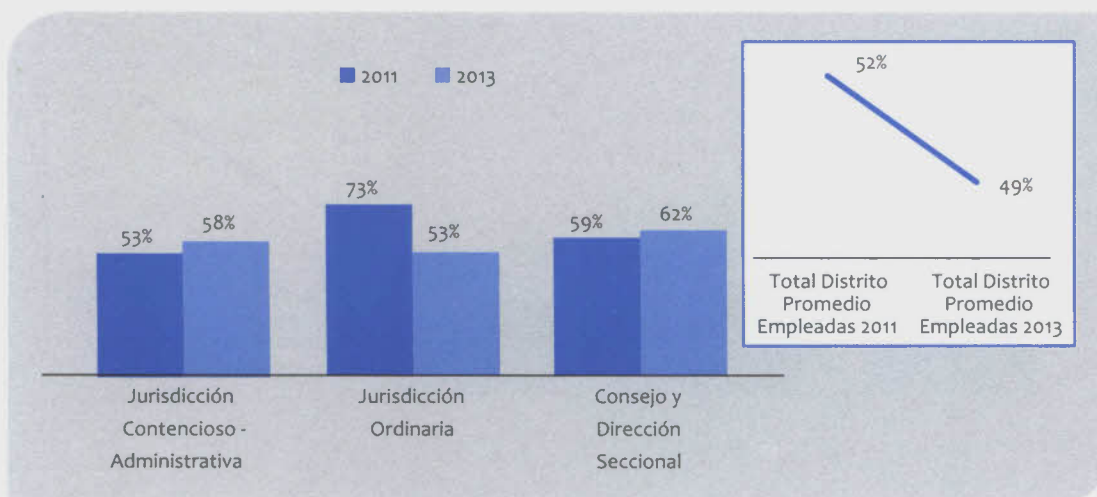


3.2 DISTRITO DE BARRANQUILLA

Presencia de funcionarias

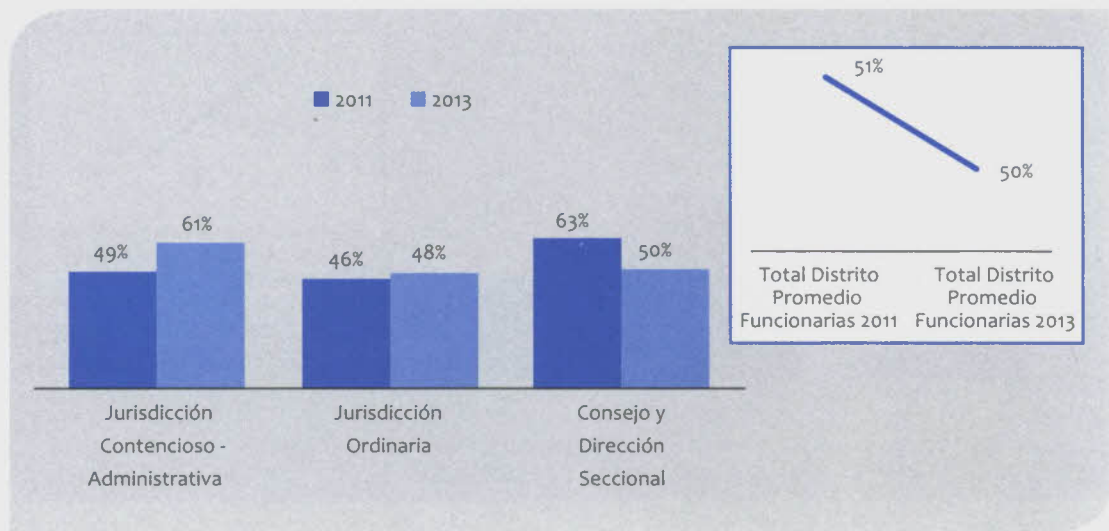


Presencia de empleadas

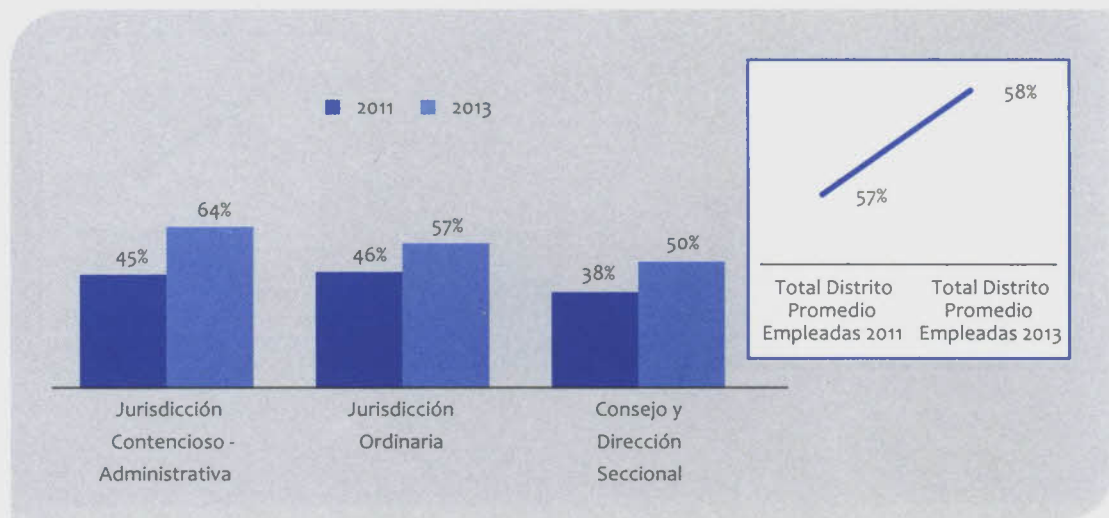


3.3 DISTRITOS DE BOGOTÁ Y CUNDINAMARCA

Presencia de funcionarias

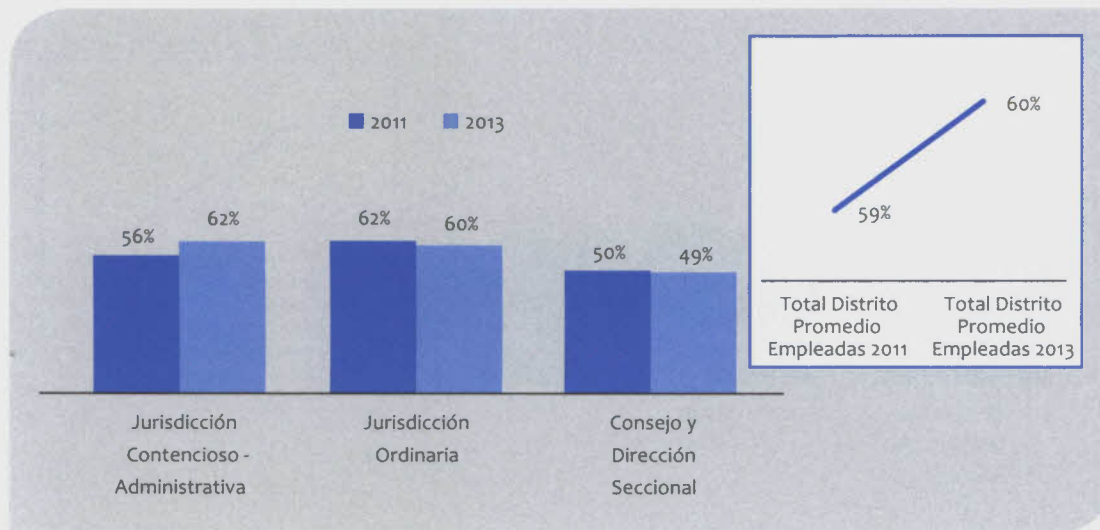


Presencia de empleadas

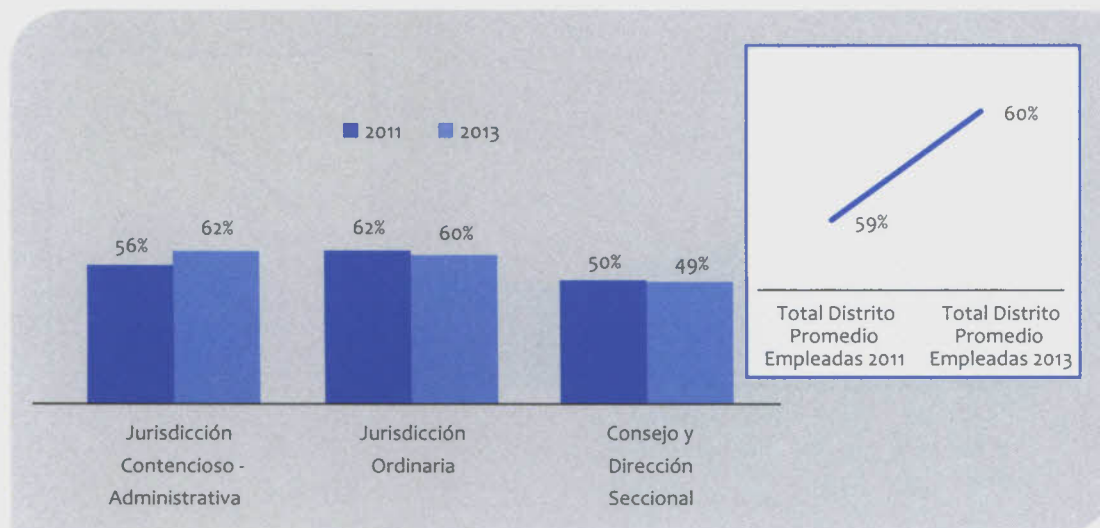


3.4 DISTRITOS DE BUCARAMANGA Y SAN GIL

Presencia de funcionarias

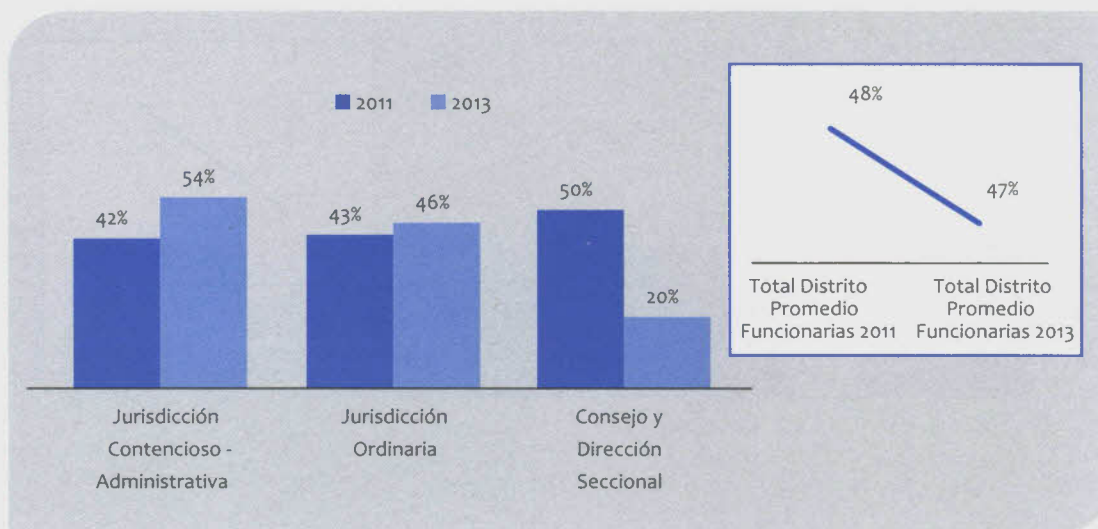


Presencia de empleadas

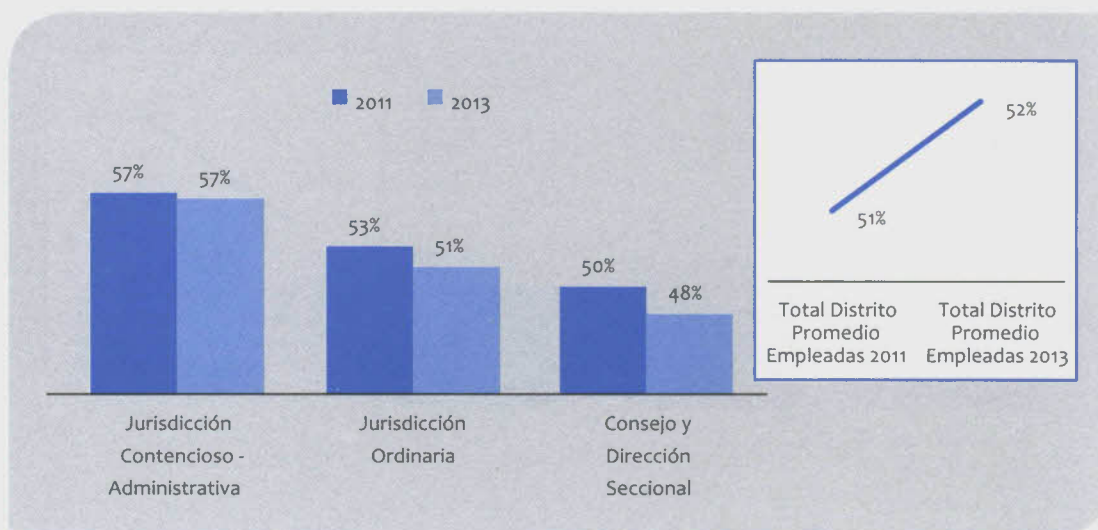


3.5 DISTRITOS DE CALI Y BUGA

Presencia de funcionarias

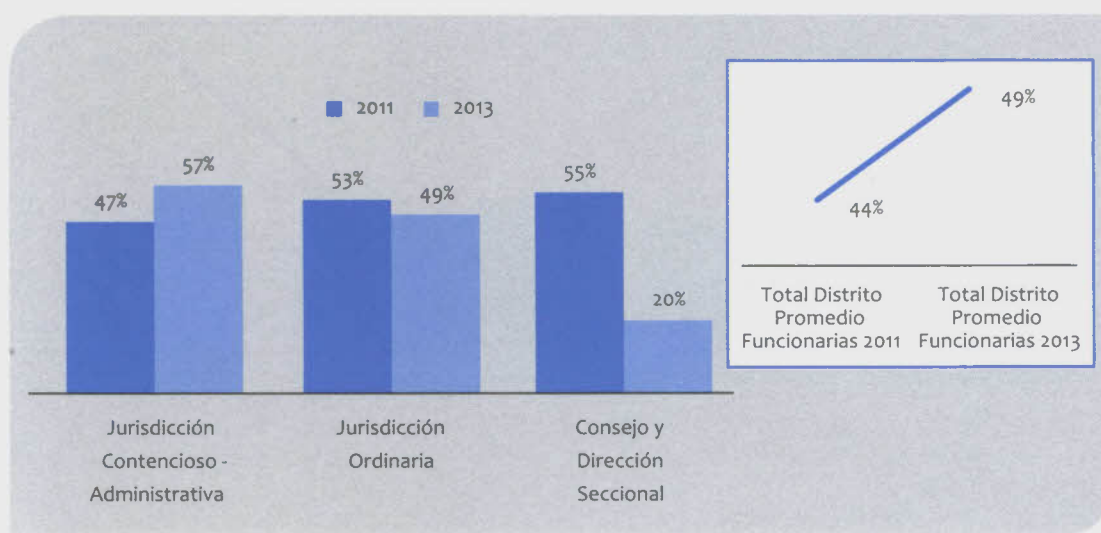


Presencia de empleadas

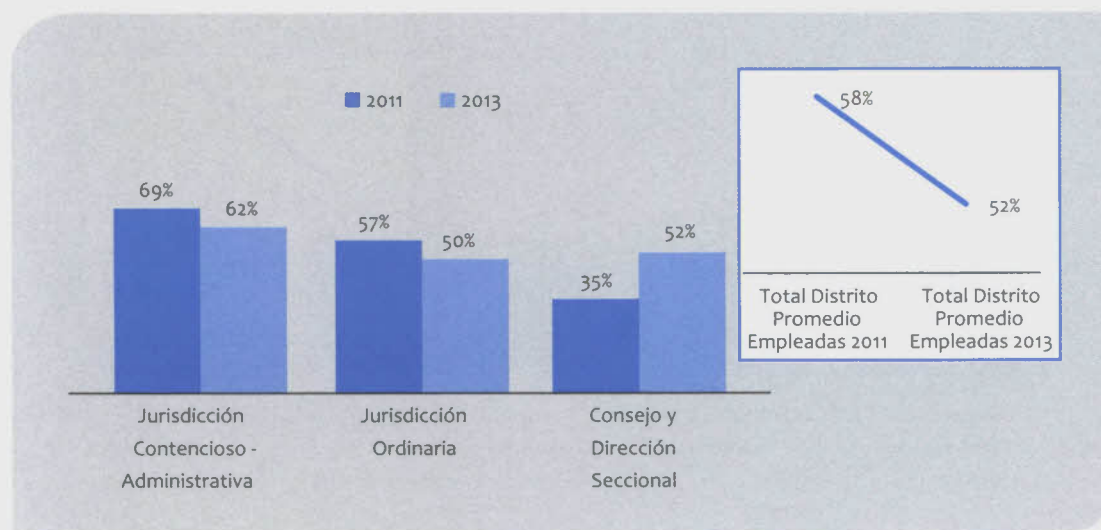


3.6 DISTRITO DE CARTAGENA

Presencia de funcionarias

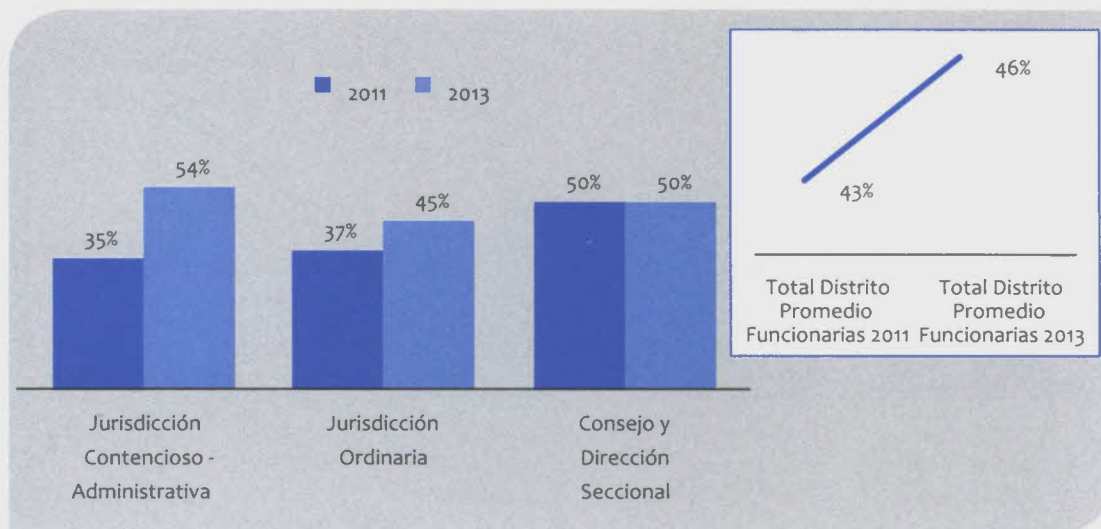


Presencia de empleadas

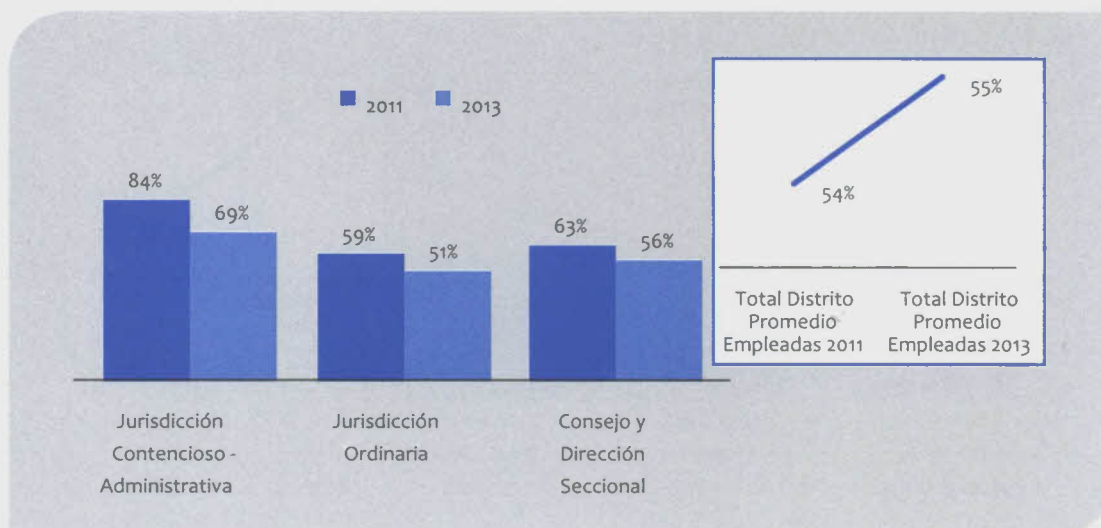


3.7 DISTRITO DE CÚCUTA

Presencia de funcionarias

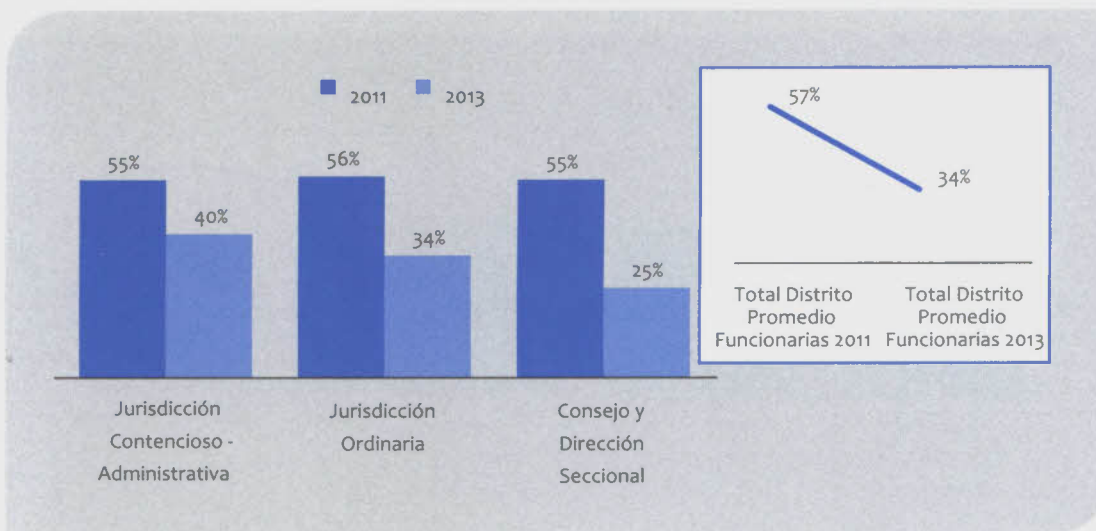


Presencia de empleadas

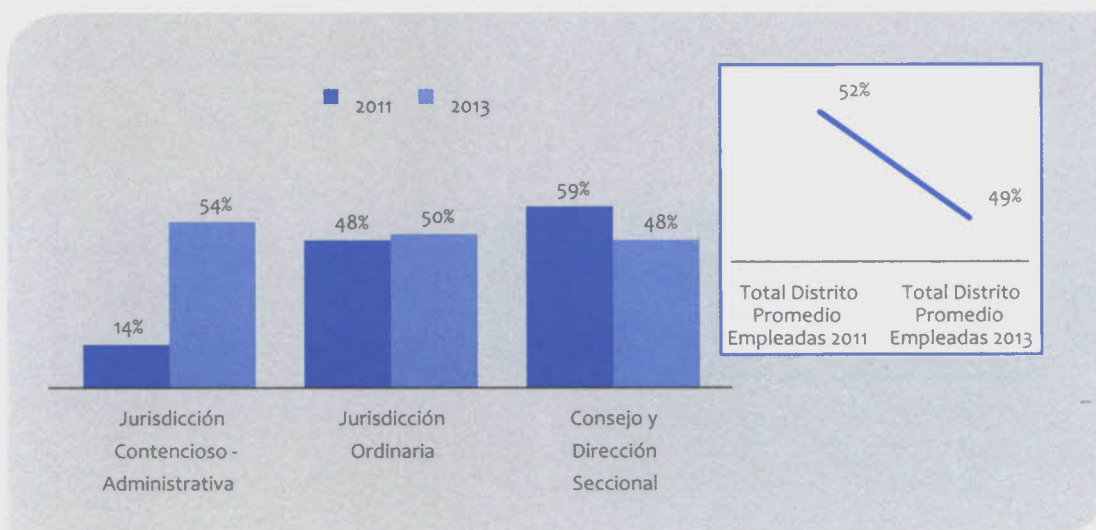


3.8 DISTRITO DE IBAGUÉ

Presencia de funcionarias

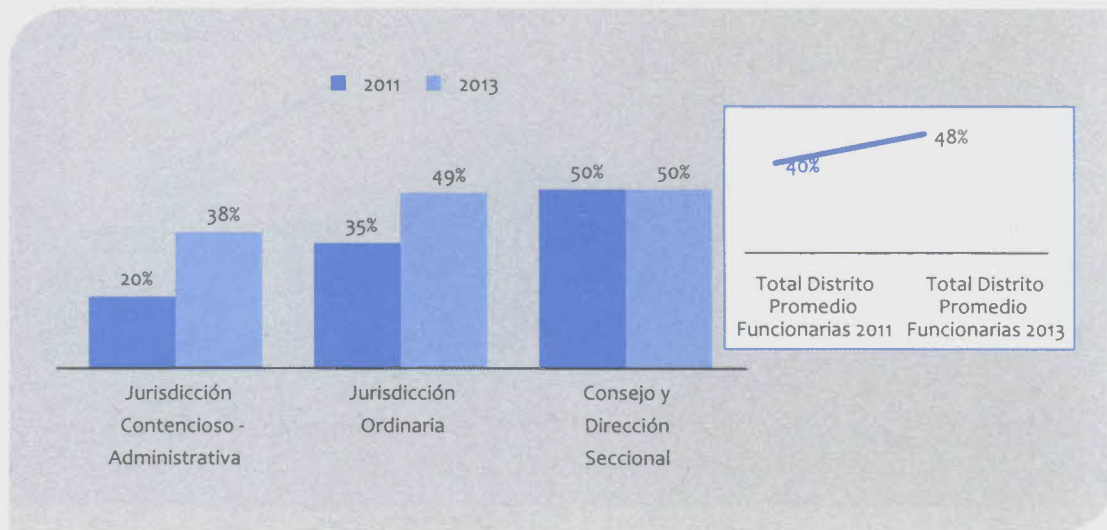


Presencia de empleadas

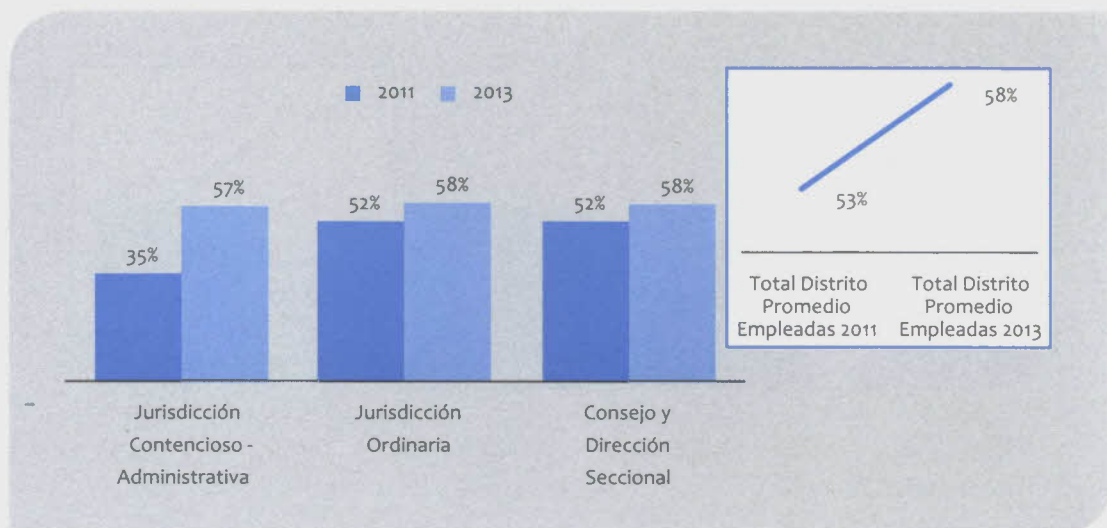


3.9 DISTRITO DE MANIZALES

Presencia de funcionarias

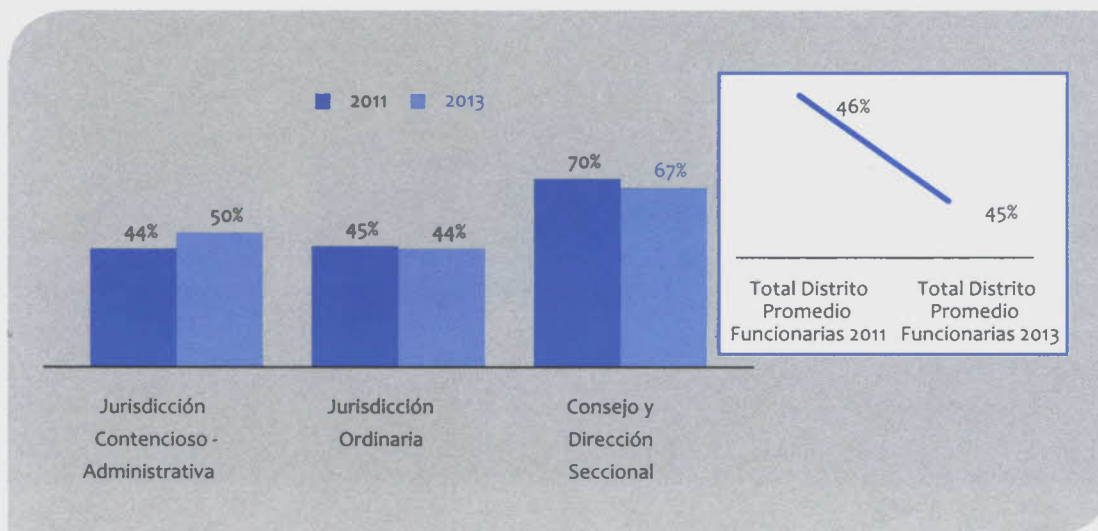


Presencia de empleadas

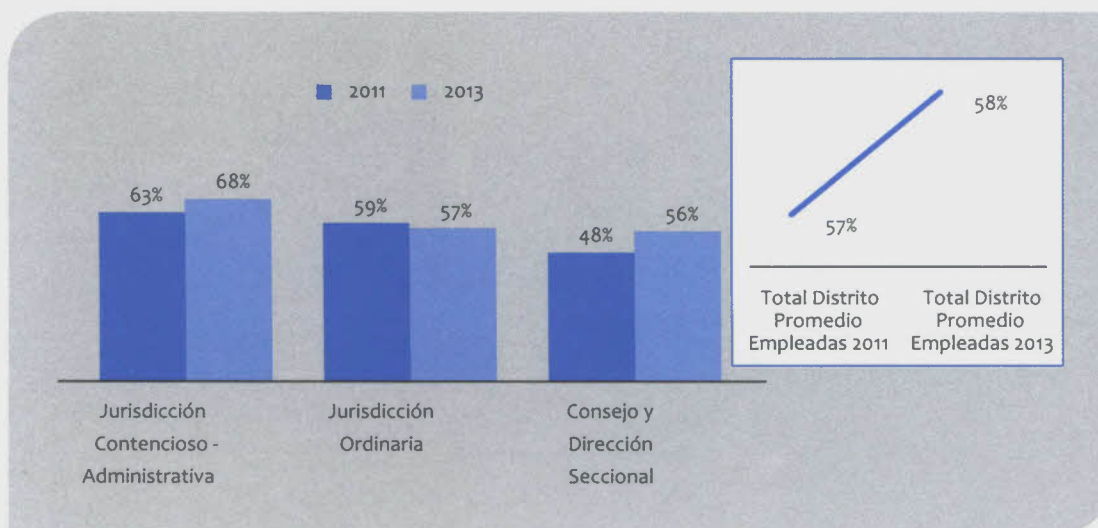


3.10 DISTRITOS DE MEDELLÍN Y QUIBDÓ

Presencia de funcionarias

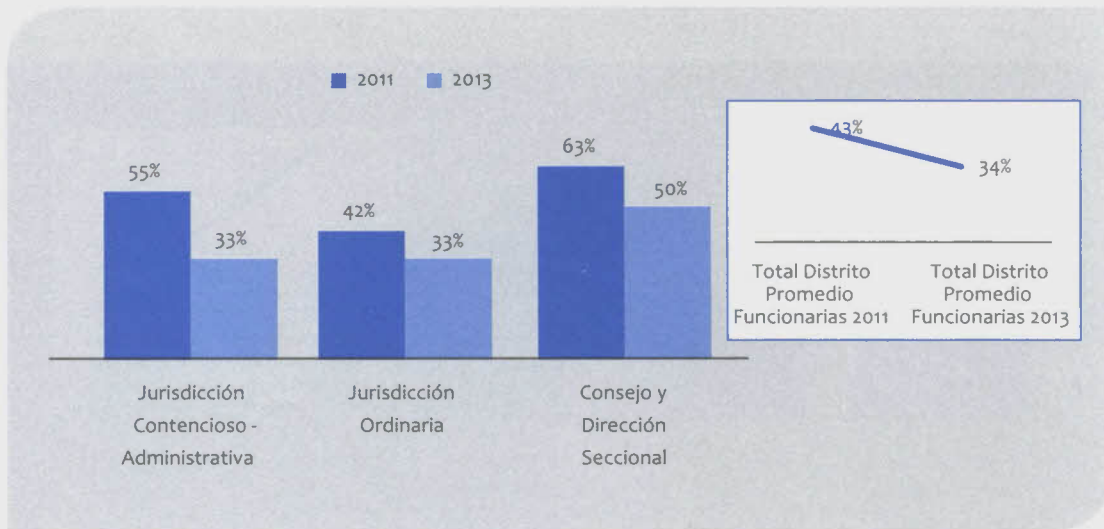


Presencia de empleadas

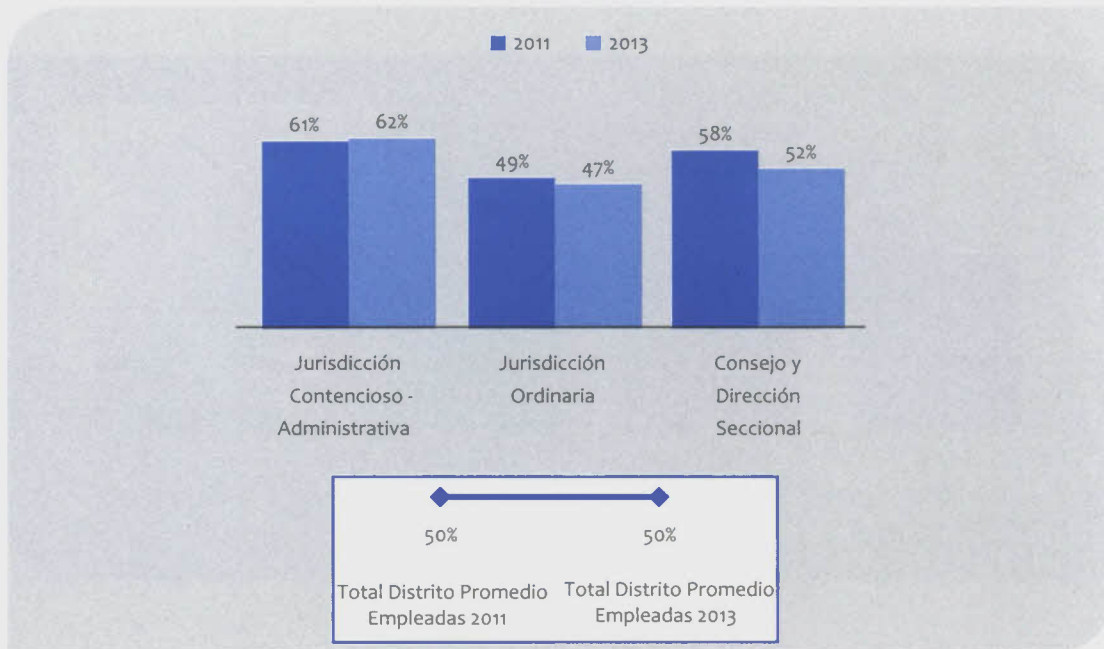


3.11 DISTRITOS DE NEIVA Y FLORENCIA

Presencia de funcionarias

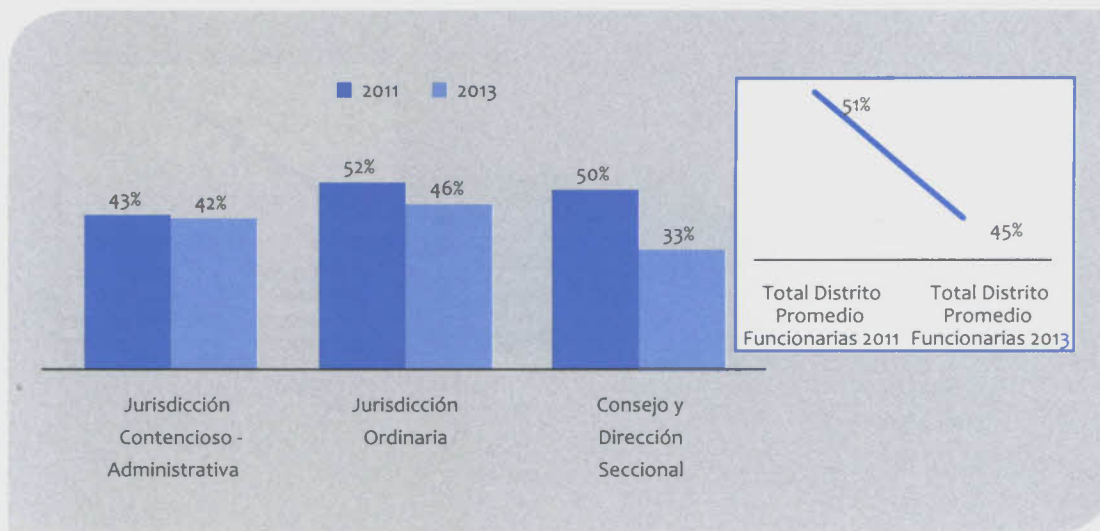


Presencia de empleadas

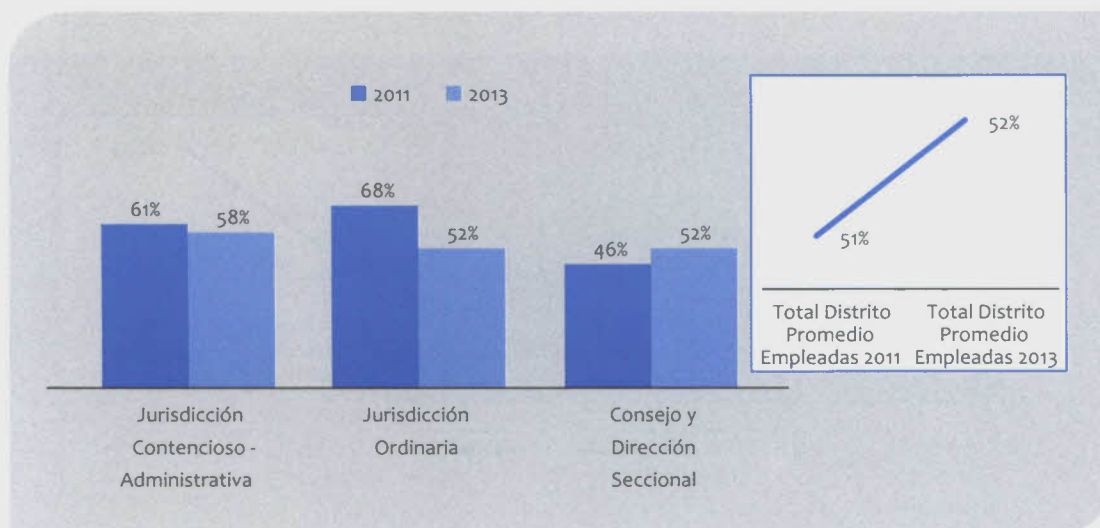


3.12 DISTRITO DE PASTO

Presencia de funcionarias

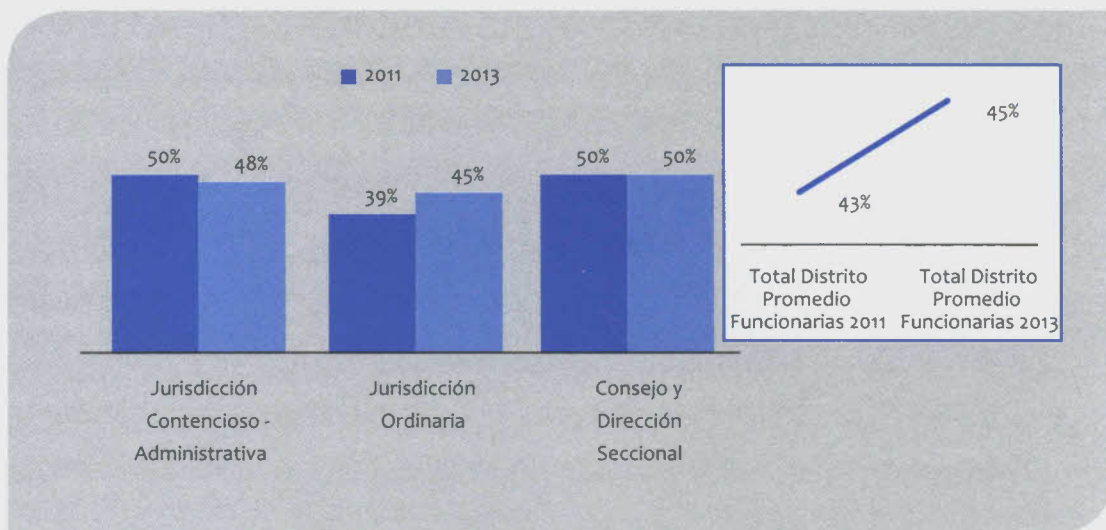


Presencia de empleadas

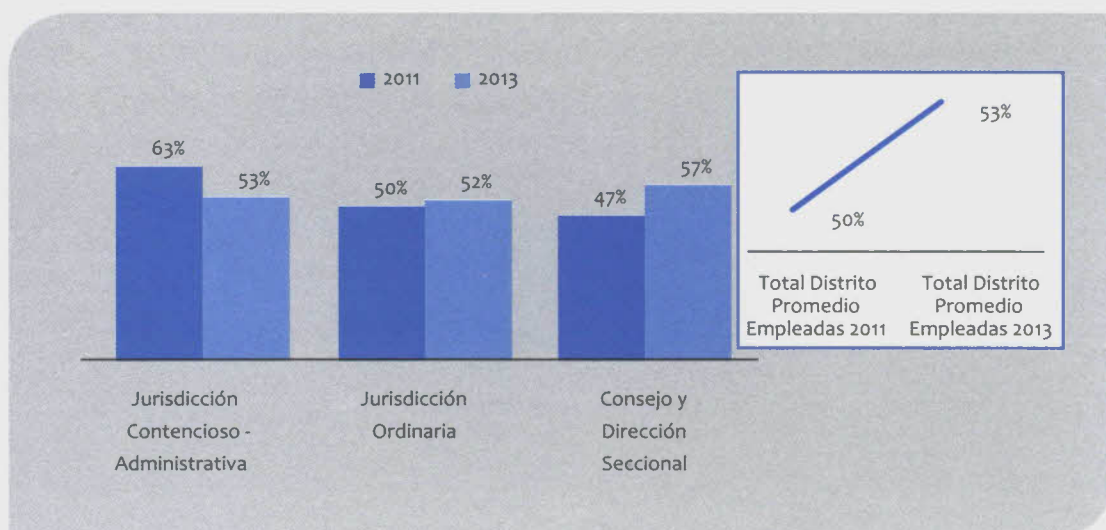


3.13 DISTRITO DE POPAYÁN

Presencia de funcionarias

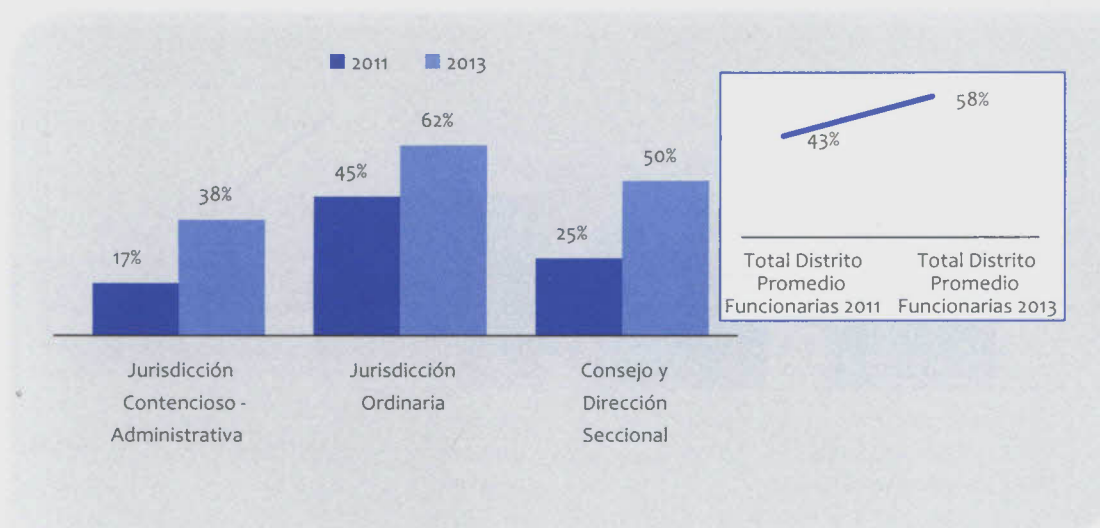


Presencia de empleadas

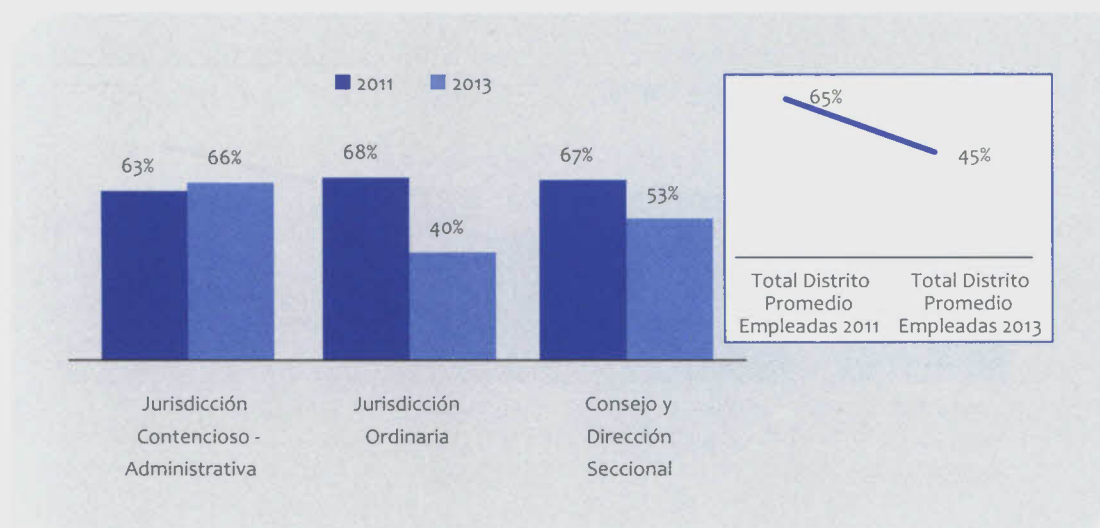


3.14 DISTRITO DE RIOHACHA

Presencia de funcionarias

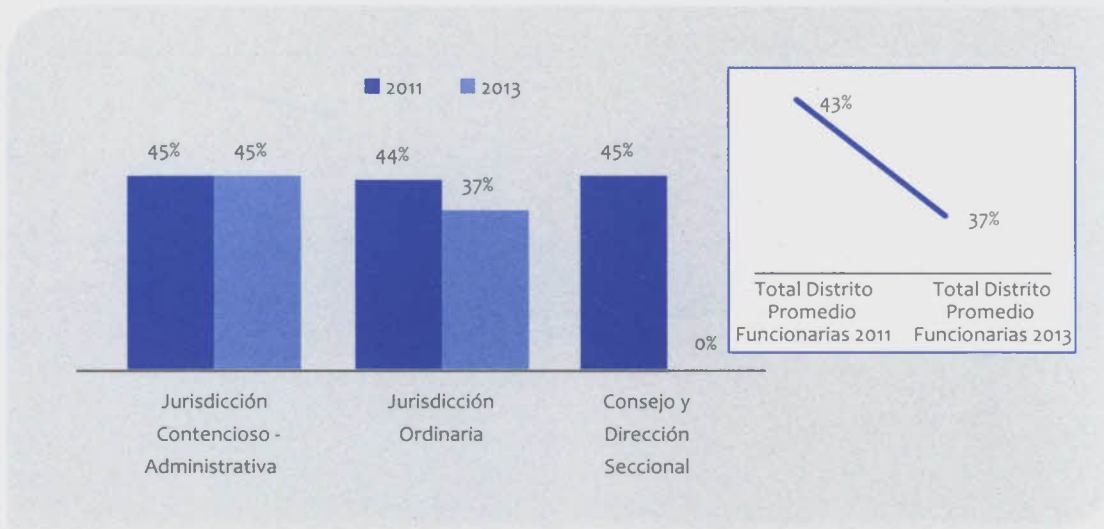


Presencia de empleadas

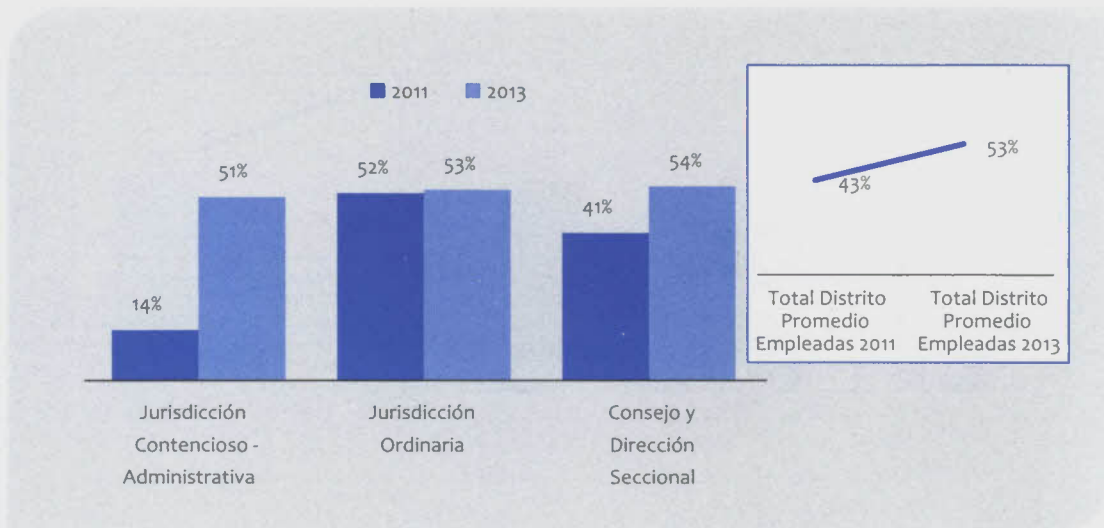


3.15 DISTRITO DE SANTA MARTA

Presencia de funcionarias

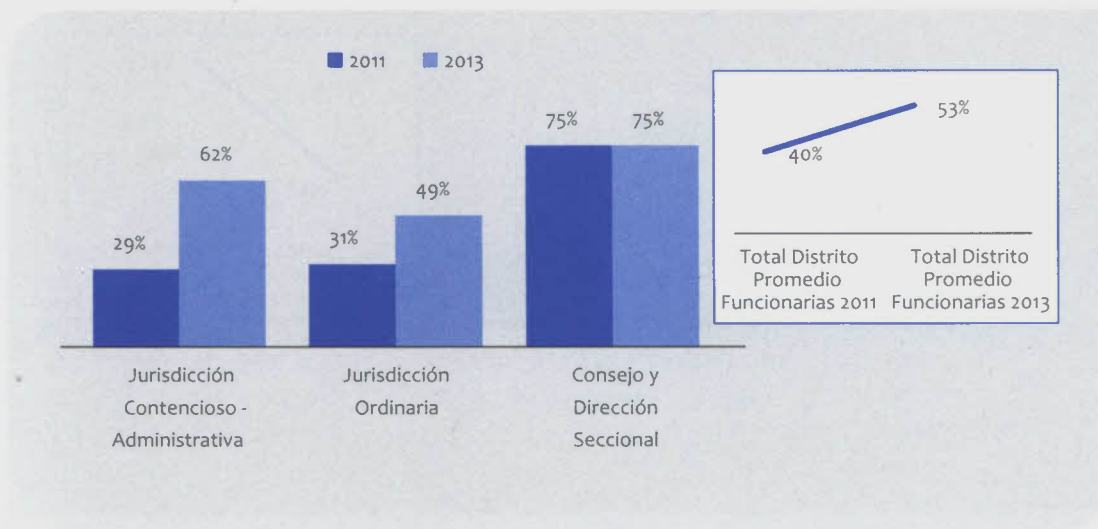


Presencia de empleadas

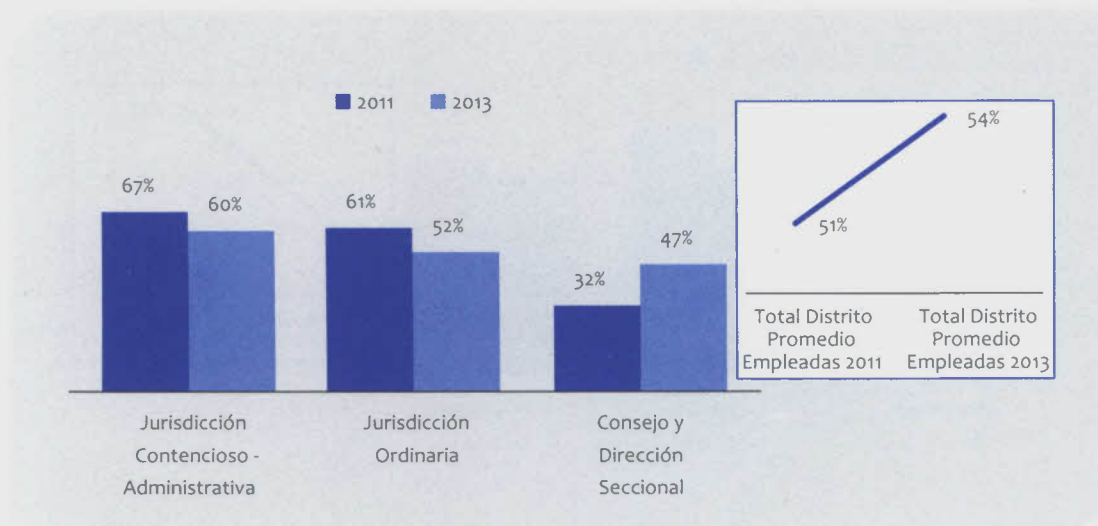


3.16 DISTRITO DE SINCELEJO

Presencia de funcionarias

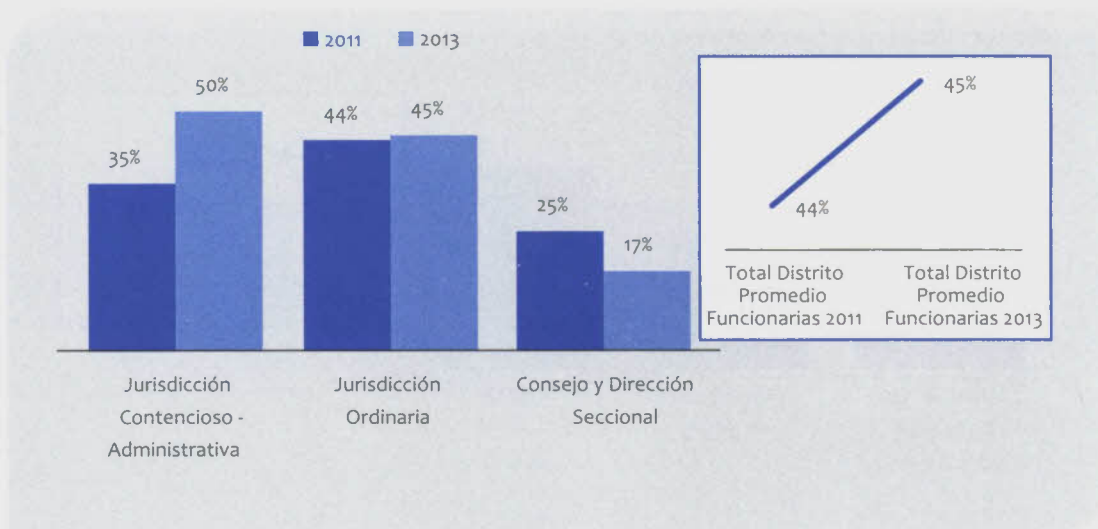


Presencia de empleadas

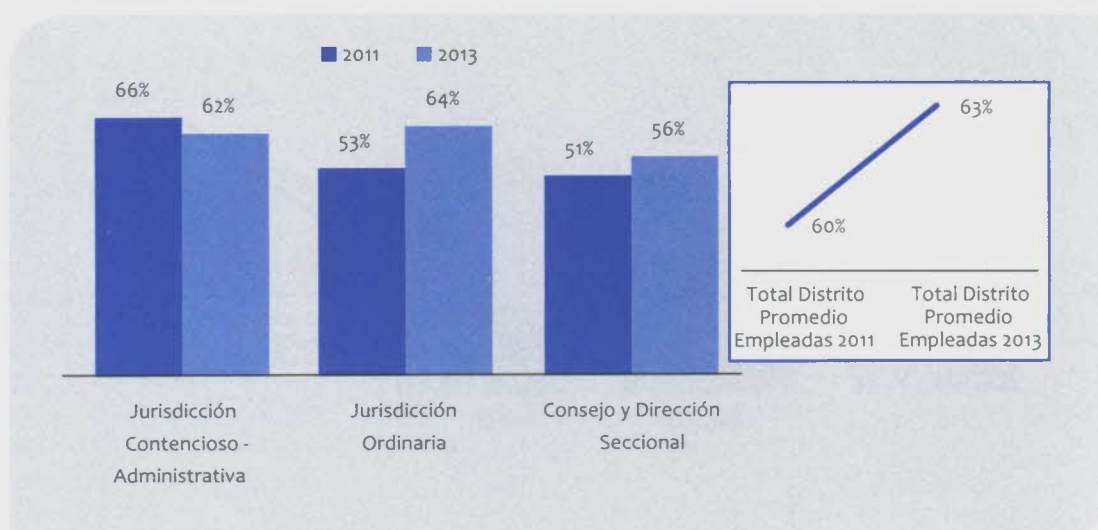


3.17 DISTRITOS DE TUNJA, SANTA ROSA DE VITERBO Y YOPAL

Presencia de funcionarias

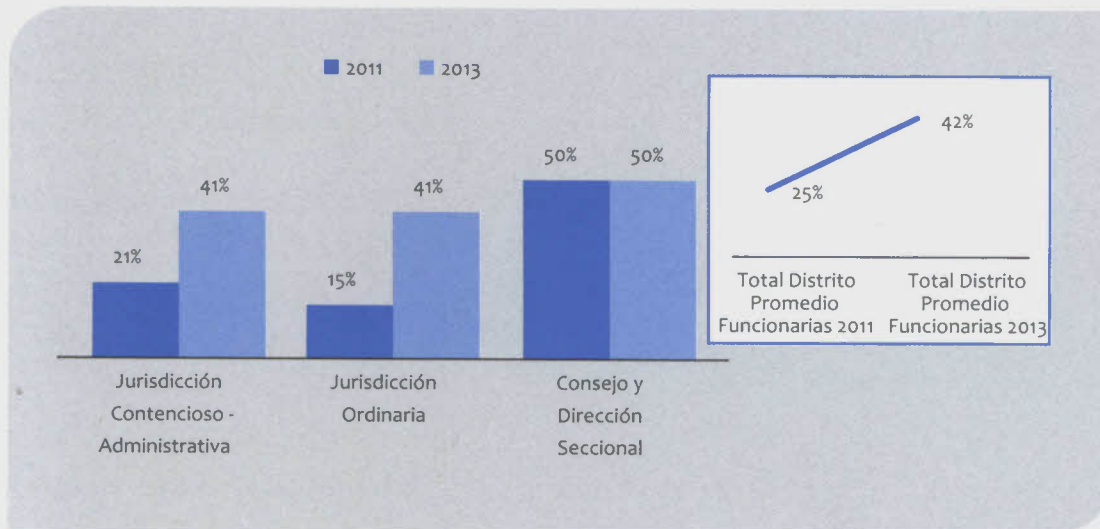


Presencia de empleadas

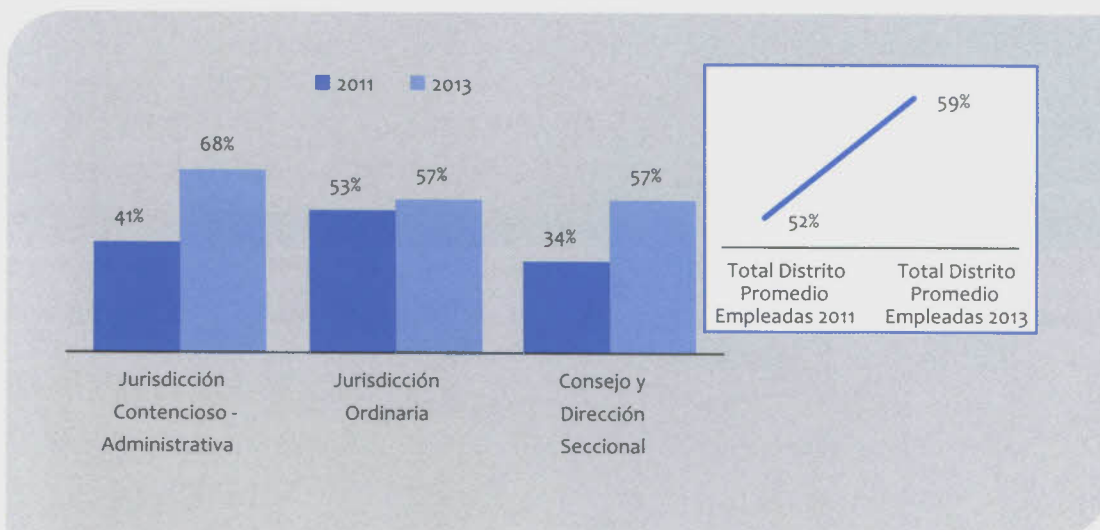


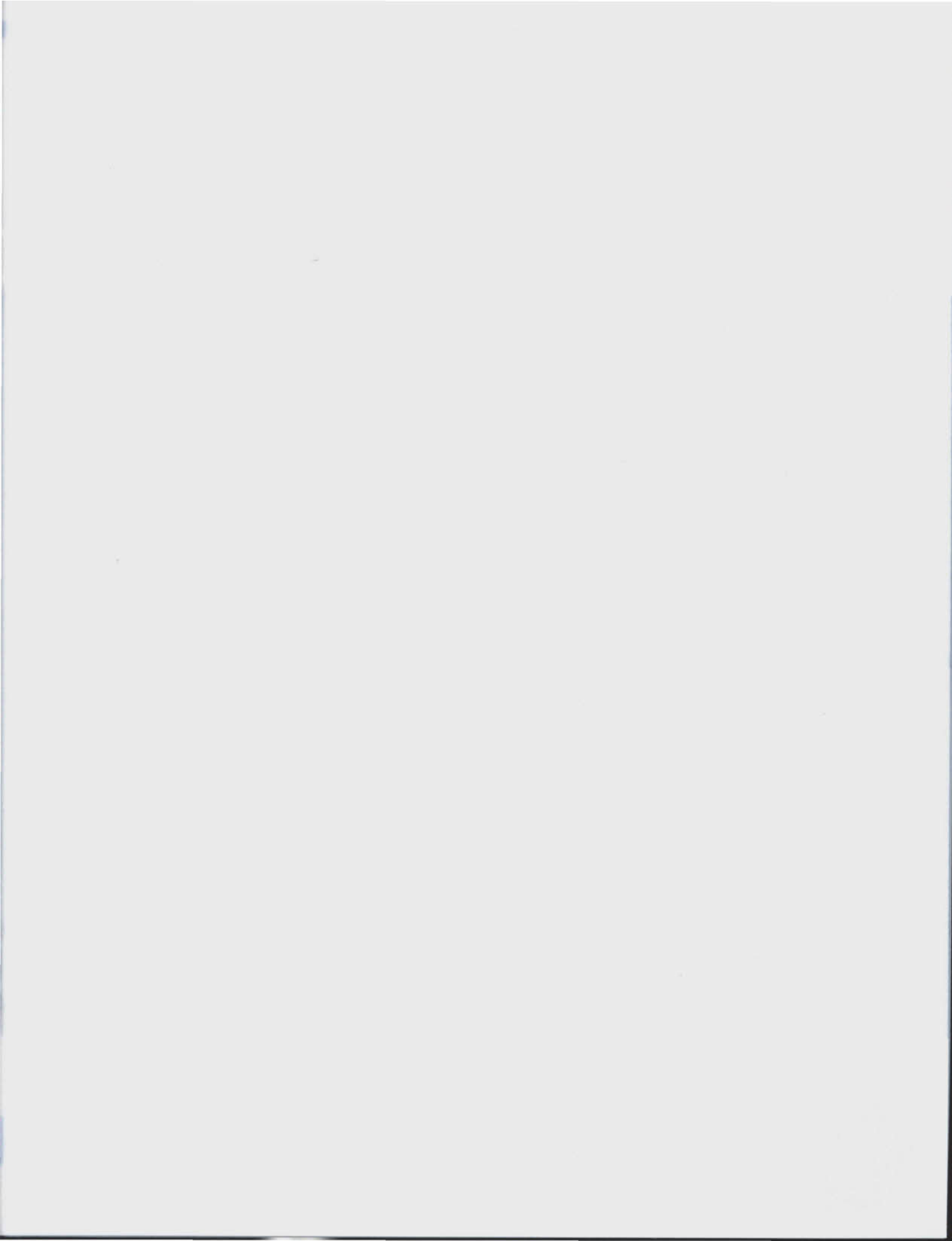
3.18 DISTRITO DE VILLAVICENCIO

Presencia de funcionarias



Presencia de empleadas



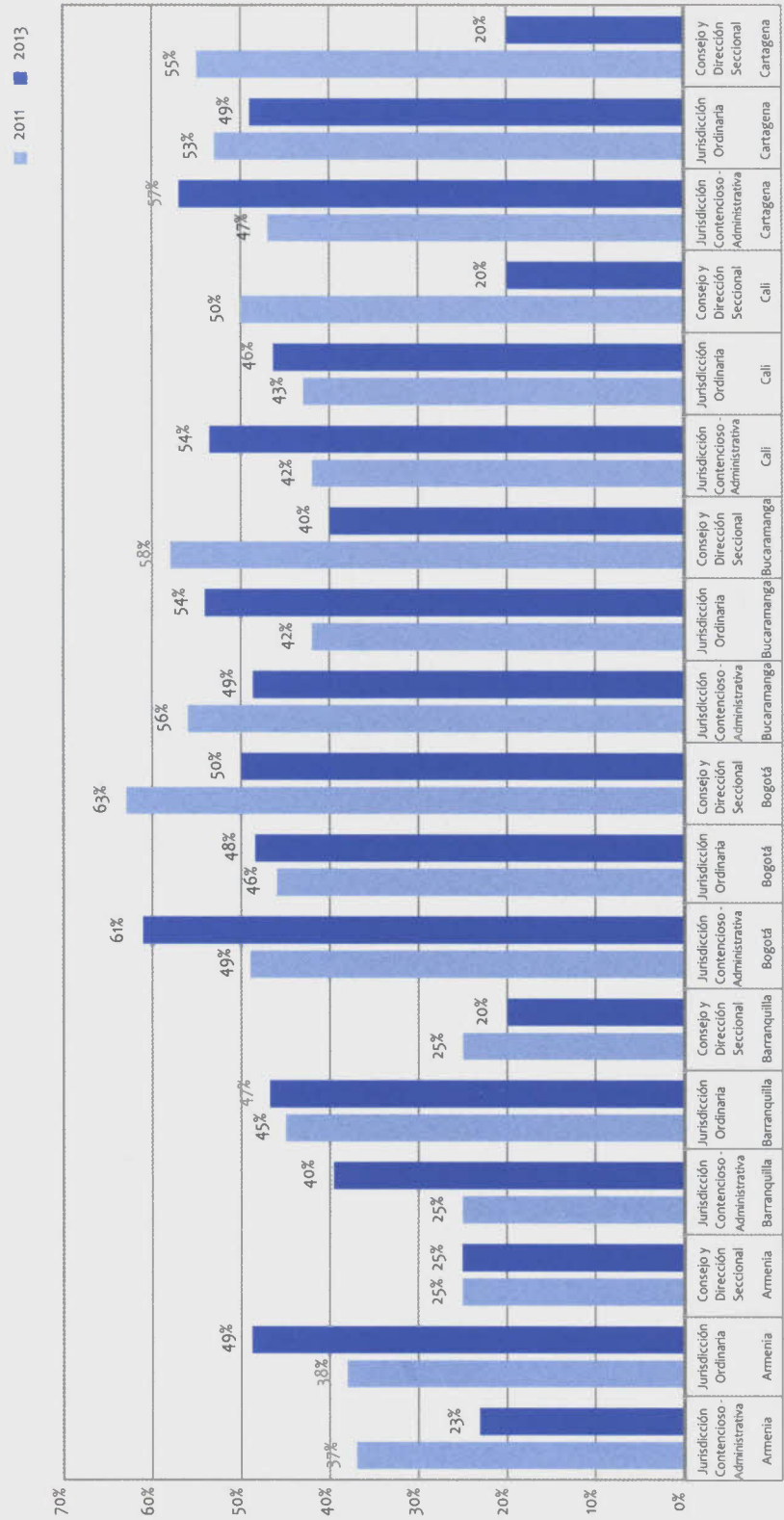


4.

GRÁFICOS COMPARATIVOS DE PARTICIPACIÓN POR DISTRITOS

Autor: Doctor Néstor Raúl Correa Henao

Participación femenina según especialidad por distrito judicial funcionarias
(años 2011 y 2013) PARTE 1



Participación femenina según especialidad por distrito judicial funcionarias
(años 2011 y 2013) PARTE 2

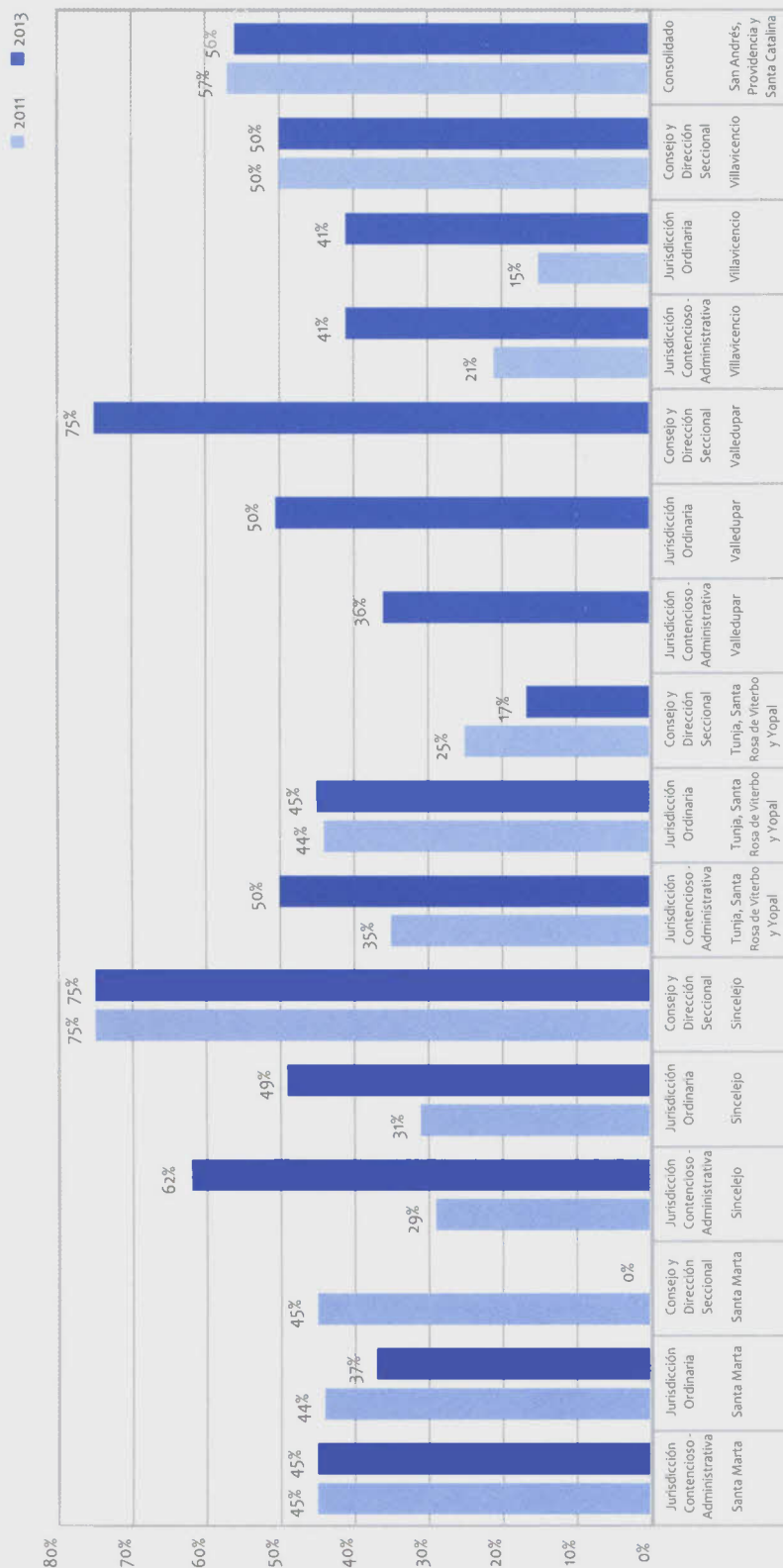


Participación femenina según especialidad por distrito judicial funcionarias
(años 2011 y 2013) PARTE 3

■ 2011 ■ 2013



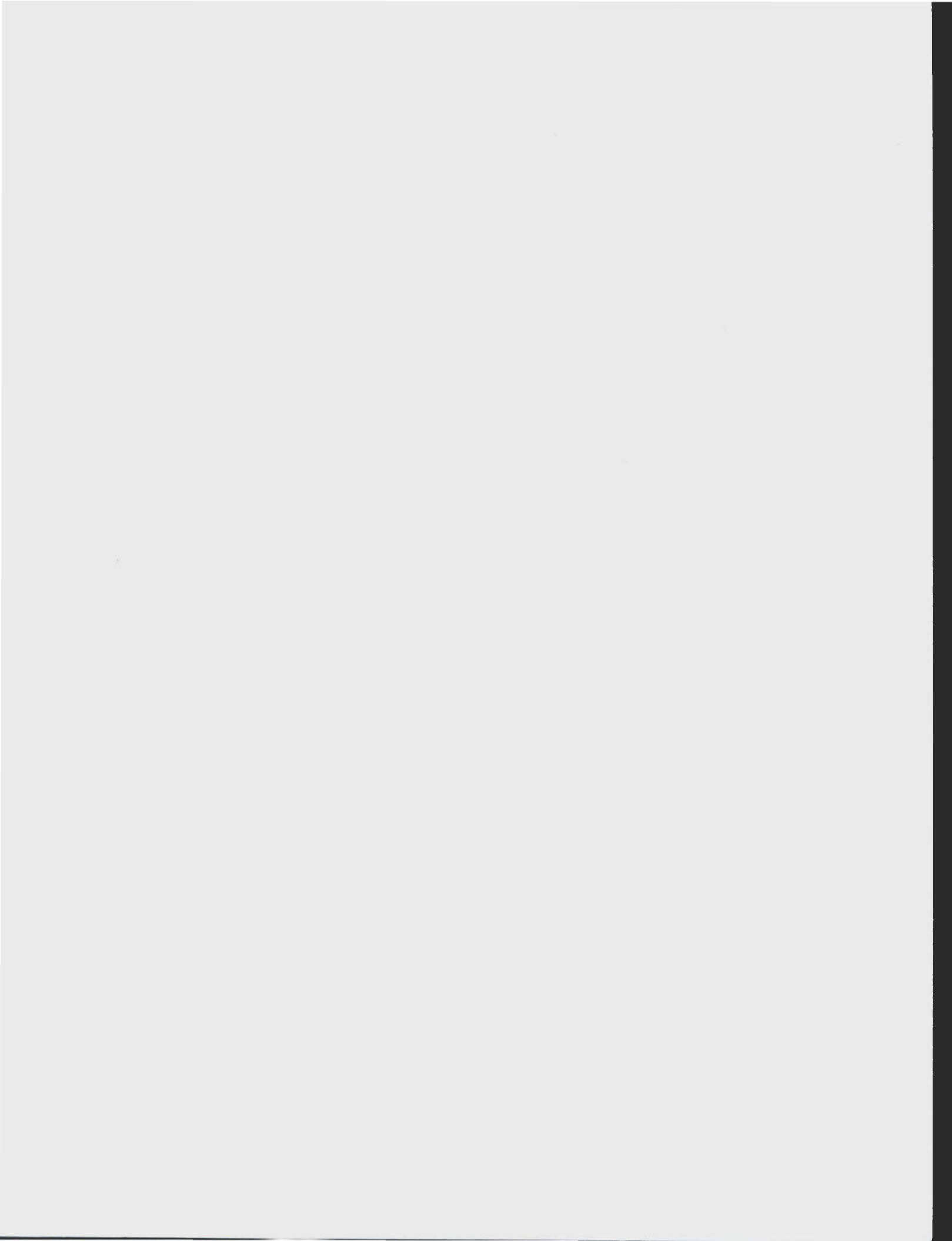
Participación femenina según especialidad por distrito judiciales (años 2011 y 2013) PARTE 4





IMPRESA
NACIONAL
DE COLOMBIA

Carrera 66 No. 24-09
Tel.: (571) 4578000
www.imprensa.gov.co
Bogotá, D. C., Colombia



La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura (CSJ) de Colombia creó la Comisión Nacional de Género en la Rama Judicial (CNGRJ), mediante acuerdo 4552 de 2008, con el propósito de promover la incorporación e institucionalización de la perspectiva de género en el quehacer de la labor judicial.

Esta Comisión busca promover la igualdad efectiva de oportunidades entre hombres y mujeres y la no discriminación por género en las decisiones judiciales, en el servicio público de la administración de justicia y en el funcionamiento interno de la rama jurisdiccional. Así mismo, busca integrar la perspectiva de género y el principio de la no discriminación por razones de género a la misión, la visión y los objetivos institucionales, a los procesos de planificación estratégica y a los planes anuales operativos.

El UNFPA, Fondo de Población de las Naciones Unidas, es una agencia de cooperación internacional para el desarrollo que promueve el derecho de cada mujer, hombre, niño y niña a disfrutar de una vida sana, con igualdad de oportunidades para todos.

El UNFPA apoya a los países en la utilización de datos socio demográficos para la formulación de políticas y programas de reducción de la pobreza, y para asegurar que todo embarazo sea deseado, todos los partos sean seguros, todos los y las jóvenes estén libres de VIH/SIDA y todas las niñas y mujeres sean tratadas con dignidad y respeto.

Comisión de Género de la Rama Judicial (CNGRJ)

Calle 12 No. 7- 65 Of. 601

Bogotá, Colombia

PBX (57-1) 5658500, exts. 4601-4540

Fax: (57-1) 5629084

comisiondegenero@cendoj.ramajudicial.gov

El Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA)

Avenida 82 No. 10 -62, 20 Piso

Bogotá, Colombia

AA 091369

Tel: 4889000 Fax: 4889000

www.unfpa.org.co

